



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	30 DE NOVIEMBRE DE 2013	7433
-----------	-----------------------	-------------------------	------

No.- 1385

INFORMACION DE DOMINIO JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NUMERO 748/2013, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ CARRERA, CON FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.

JUZGADO SEGUNDO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero. Téngase por presentado al licenciado **ÁLVARO MORENO MORENO**, Abogado Patrono del promovente **JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ CARRERA**, con el escrito de cuenta dando cumplimiento a la prevención ordenada, proporcionando el domicilio de los colindantes, asimismo aclarando que **MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ JIMÉNEZ** y **MARÍA JIMÉNEZ JIMÉNEZ** son la misma persona, en virtud de aparecer con estos nombres en los planos exhibidos en el escrito inicial de demanda, mismo que se tienen hechos para los efectos legales conducentes. Agréguese a los autos el cuadernillo de prevención y proveáse el escrito de demanda de nueve de octubre del presente año, en los siguientes términos:

Segundo. Téngase presentado al ciudadano **JOSÉ GUADALUPE JIMÉNEZ CARRERA** con el escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: un certificado de predio a nombre de persona alguna original; un oficio de información catastral original; una fotocopia de cédula profesional; un recibo original de ingreso; dos planos originales y seis traslados completos y un traslado más incompleto; a promover por su propio derecho, Procedimiento Judicial No Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, de buena fe, del predio ubicado en la Calle Tomás Garrido Canabal, Poblado Subteniente García, Centro, Tabasco, constante de una superficie de 1,771.74 m² (mil setecientos setenta y un metros con setenta y cuatro centímetros cuadrados); con las siguientes medidas y colindancias: Al norte, dos medidas de 50.00 y 59.80 m; al Sur, dos medidas 30.00 y 60.30 m, al Este 19.20 m y al Oeste, dos medidas 21.00 y 2.40 m; dicha superficie total cuenta con un predio constante de una superficie de 1,177.00 m² (mil ciento setenta y siete metros cuadrados), con las colindancias y medidas siguientes: Al Norte, Trinidad Lara Jiménez, Jorge Lara Acopa, Isidro Lara Jiménez y Enrique Baeza con 59.70 metros; al Sur, María del Carmen Jiménez Jiménez y/o María Jiménez Jiménez con 60.30 metros; al Este, con calle Tomás Garrido Canabal con 19.20 metros y al Oeste, Panteón Municipal con 16.00 metros y una demasía, constante de una superficie de 594.74 m² (quinientos noventa y cuatro con setenta y cuatro metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, Panteón Municipal con 50.00 metros; al Sur, María del Carmen Jiménez Jiménez y/o María Jiménez Jiménez con 30.00 metros; al Este, José Guadalupe Jiménez Carrera con 16.00 metros y al Oeste, Pedro Hernández Vidal con 21.00 metros.

Tercero. De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 748/2013, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Cuarto. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y al Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, así como a los

colindantes **TRINIDAD LARA JIMÉNEZ, JORGE LARA ACOPA, ISIDRO LARA JIMÉNEZ, ENRIQUE BAEZA, MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ JIMÉNEZ y/o MARÍA JIMÉNEZ JIMÉNEZ y PEDRO HERNÁNDEZ VIDAL** con domicilios ubicados en calle Tomás Garrido Canabal sin número, interior, Poblado Subteniente García, Centro, Tabasco, y al **HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL CENTRO**, con domicilio en el Palacio Municipal de esta Ciudad, en virtud que el predio colinda con la calle Tomás Garrido Canabal y Panteón Municipal del Poblado Subteniente García, Centro, Tabasco; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, y la superficie del predio motivo del presente procedimiento, concediéndoseles un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a su derecho correspondan y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

Quinto. Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se exhiba, para lo cual el promovente deberá de apersonarse de los avisos; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Sexto. Se tiene a la parte actora señalando como domicilio para oír, recibir, citas, notificaciones el ubicado en el Edificio marcado con el número 447 de la calle Cuauhtémoc esquina Eusebio Castillo, Centro de esta Ciudad y designando como Abogado Patrono al licenciado **ÁLVARO MORENO MORENO**, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **Janeth Pérez Sánchez**, Jueza Segundo de Paz del Primer Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **Felipa Toledo Sarracino**, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDCITO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. FELIPA TOLEDO SARRACINO

No.- 1399

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE NULIDAD DE CONVENIO
DE RESERVA DE DOMINIO Y CONTRATO DE COMPRAVENTA**
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS A LOS CIUDADANOS
ANÍBAL ALEJANDRO PEDRERO LOAIZA, MARÍA ELENA LOAIZA
GARCÍA DE PEDRERO Y/O MARÍA ELENA LOAIZA GARCÍA:

En el expediente 102/2011, relativo al juicio Ordinario Civil de Nulidad de Convenio de Reserva de Dominio y Contrato de Compraventa, promovido por el ciudadano **José Manuel González Garduza**, por su propio derecho y como Apoderado de la Ciudadana **Betty Andrade Hidalgo**, en contra de los ciudadanos **Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza**, **María Elena Loaiza García de Pedrero y/o María Elena Loaiza García**, en ocho de febrero del dos mil doce; veintiocho de octubre del dos mil trece, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra establecen:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. A ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL ONCE.

Vista: La cuenta secretarial se provee:

Primero. Por presentado el ciudadano José Manuel González Garduza, por su propio derecho, y como apoderada legal de la ciudadana Betty Andrade Hidalgo, personalidad que acredita y se le reconoce en los términos de las copias certificadas del instrumento público 3,923, pasado ante la fe del licenciado Narciso T. Oropeza Andrade, Notario público número 29, con residencia en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Con tal personalidad promueve juicio Ordinario Civil de Nulidad de Convenio de Reserva de Dominio y Contrato de Compraventa, en contra de Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza, con domicilio ubicado en Paseo de la Sierra número 229 de la colonia Reforma de esta ciudad, y María Elena Loaiza García de Pedrero y/o María Elena Loaiza García, con domicilio en la calle Comalcalco número 117, de la colonia Prados de Villahermosa, de esta ciudad; de quienes reclama las prestaciones, marcadas con en los incisos A), B), C), D) y F), del escrito inicial de demanda, que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214 y demás relativo y aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, 1882, 1883, 1884, 1885, 1889, 1902, 1905, 1906, 1907, 1909, 1914, 1915, 1916, 1917, 1918, 1920, 1921, 1925, 1935, 1936, 1953, 1954, 1964, 2510, 2512, y demás relativos del Código Civil en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del plazo de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, de contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no

ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por el actor, se le tendrá como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por contestando en sentido negativo los hechos sobre los que se suscitó la controversia.

De conformidad con el artículo 228, 229 fracción I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevéngase a los demandados, que en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se le declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo.

Requírase a los demandados para que, al momento de producir su contestación a la demanda, señalen domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se le harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. Señala el ocursoante domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho ubicado en la avenida Constitución número 516, segundo piso, despacho 202, de la colonia Centro de esta ciudad; autoriza para tales efectos y así para recibir toda clase de documentos y revisar el expediente, a la licenciada Lluvia del Carmen Avalos Buenfil y al estudiante de derecho Manuel de la Atocha Arias Hernández, de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles.

Quinto. El ocursoante designa como su abogado patrono a la licenciada Lluvia del Carmen Avalos Buenfil, designación que se le tiene por hecha, en virtud que la citada profesionista tiene registrada su cédula en el libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del código adjetivo civil en vigor.

Sexto. Las pruebas que ofrecen los promoventes, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

Séptimo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó manda y firma la licenciada **María Isabel Solís García**, juez segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. VEINTIOCHO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Único. Como lo solicita el abogado patrono de la parte actora, licenciado **Arisaí Cabrera Pérez**, en su escrito de cuenta, y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha emplazado a juicio a los demandados **Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza**, y **María Elena Loaiza García de Pedrero y/o María Elena Loaiza García**, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dichos demandados resultan ser de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en la entidad, practíquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por **tres veces de tres en tres días**, y hágasele de su conocimiento a los demandados **Aníbal Alejandro Pedrero Loaiza**, y **María Elena Loaiza García de Pedrero y/o María Elena Loaiza García**, que tienen un plazo de **TREINTA DÍAS NATURALES** para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio del once de febrero del dos mil once.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **Martha Patricia Cruz Olán**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito judicial del Estado, por y ante la secretaria judicial de acuerdos, la licenciada **Christell Pérez Hernández**, que autoriza, certifica y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese por **tres veces de tres en tres días**, se expide el presente edicto a los doce días del mes de noviembre del dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco.



LA SECRETARÍA JUDICIAL.

LIC. CHRISTELL PÉREZ HERNÁNDEZ.

Cml

No.- 1400

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE H. CÁRDENAS, TABASCO.

NOEMÍ SÁNCHEZ ALMEIDA
DONDE SE ENCUENTRE :

- - Que en el expediente civil número 114/2012, RELATIVO A JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO promovido por SEVEDEO RAMOS VENTURA en contra de NOEMI SÁNCHEZ ALMEIDA el diecisiete de junio del año en curso, se dictó un acuerdo que establece:

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO. DIECISIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el abogado patrono del actor licenciado MARCO ANTONIO RODRÍGUEZ DELGADO, con el escrito de cuenta, como lo solicita y advirtiéndose que ya obran en autos los informes ordenados en el auto de trece de enero del dos mil doce, resultando que la ciudadana NOEMÍ SÁNCHEZ ALMEIDA, es de domicilio ignorado, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena su emplazamiento por medio de EDICTOS.

Al efecto dichos edictos deberán ser publicados por tres veces de tres en tres días hábiles, en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en el Estado de Tabasco, haciéndole saber a la citada demandada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, para que pase a recoger las copias de la demanda y anexos a la segunda secretaria de este Juzgado, mismas que quedan a su disposición; en la inteligencia que dicho término comenzará a correr a partir del día siguiente de la última fecha de publicación ordenada y vencido que sea el término de referencia se le tendrá por legalmente emplazada y empezará a correr a partir del día siguiente, el término de NUEVE DÍAS hábiles para que produzca su contestación ante este recinto judicial, advertida que de no hacerlo será declarada en rebeldía, como lo establecen los numerales 228 y 229 del Código Procesal Civil vigente en esta Entidad.

Asimismo, se requiere a la demandada para que señale domicilio en este municipio, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, tal y como lo establece el precepto legal 229 fracción II en relación al numeral 135 de la Ley Adjetiva antes mencionada.

Congruente con lo anterior, se hace saber al actor, que las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, por lo que entre cada publicación deben mediar dos días hábiles, para que la subsecuente publicación se realice al tercer día hábil siguiente, sin que a efectos puedan tomarse en

consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización que a continuación se cita: NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Novena Época. Registro: 169848. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220.

SEGUNDO. Ahora bien, tomando en cuenta que el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, solo hace publicaciones los días miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 último párrafo del Código Procesal Civil en vigor, se habilitan los días sábados para que se hagan publicaciones de los edictos ordenados en líneas que anteceden.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Primero Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial de Cárdenas, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada HILARIA CAÑO CUPIDO, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

- - - Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN EL ESTADO, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE EN LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO

ATENTAMENTE.
LA SECRETARÍA JUDICIAL.



LIC. HILARIA CAÑO CUPIDO.

No.- 1384

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL.
PRESENTE

En el expediente número 86/2011, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de JOSÉ ANTONIO MUÑOZ DÍAZ y JOSEFA BARRADAS BARRADAS, en tres de mayo y veintinueve de octubre de dos mil trece, se dictaron dos acuerdos que copiados a la letra se leen:

AUTO DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2013

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Vista la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Con el escrito de cuenta, se tiene presente al licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, Apoderado Legal de la parte actora, exhibiendo dos certificados de libertad o existencia de gravámenes, y un avalúo original actualizado elaborado por el especialista en avalúos EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO, mismos que se agregan a los autos para que surta los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Asimismo como lo solicita se tiene a bien señalar de nueva cuenta las NUEVE HORAS DEL DÍA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, para llevar a efecto la subasta en primera almoneda, del predio motivo de esta litis, la cual se desahogará en los términos ordenados en el auto de fecha tres de mayo del dos mil trece.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante el licenciado JORGE TORRES FRÍAS, Secretario de Acuerdos, quien certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

AUTO DE FECHA 03 DE MAYO DE 2013

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. TRES DE MAYO DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al licenciado JOSÉ ALBERTO CASTILLO SUÁREZ, apoderado general para pleitos y cobranzas, de la Institución de Crédito denominada Banco Nacional de México Sociedad Anónima Integrante del Grupo Financiero Banamex, adjuntado al mismo avalúo del inmueble motivo de esta hipoteca de fecha treinta de enero del dos mil trece, suscrito por el especialista en valuación EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO; así como el certificado de libertad o existencia de gravámenes de fecha dieciséis de abril de este año, signado por la licenciada MARÍA DEL ROSARIO FRIAS RUIZ, Registrador Público de esta ciudad; y tomando en consideración la petición planeada, y advirtiéndose de los presentes autos que ya fue abierta la sección de ejecución según auto de fecha treinta de septiembre del dos mil once, además se de que no obstante el apercibimiento que se le hizo a los demandados JOSÉ ANTONIO MUÑOZ DÍAZ Y JOSEFA BARRADAS BARRADAS, éstos no hicieron pago voluntario de los conceptos a que fue condenada mediante la sentencia definitiva dictada en autos, dentro del término de ley, tal y como se desprende de autos, en consecuencia, con fundamento en los artículos 118, del Código de Procedimientos Civiles aplicable en el Estado, se les tiene por perdido el derecho que debieron ejercitar dichos demandados.

SEGUNDO. Ahora bien, téngase a la ocurrente exhibiendo un avalúo original del bien inmueble dado en garantía en la presente causa, realizado por el especialista en valuación EDUARDO ARTURO CAMELO VERDUZCO, por lo que de conformidad con el numeral 577 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se tiene a la parte actora por exhibiendo el avalúo como primero en tiempo, y será el que se tome como base para el remate, toda vez que ninguna de las partes exhibió el avalúo correspondiente dentro de los cinco días siguientes al en que la sentencia dictada en este juicio fuese ejecutable.

TERCERO. Visto lo anterior y siendo que del certificado de libertad o gravamen exhibido se advierte que no existe acreedor reembargante alguno, atento a lo dispuesto en los artículos 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Proceder de la materia, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el bien inmueble hipotecado propiedad de los demandados JOSEFA BARRADAS BARRADAS Y JOSÉ ANTONIO MUÑOZ DÍAZ, mismo que a continuación se describe:

* PREDIO UBICADO EN LA CALLE BENITO JUÁREZ DE ESTA CIUDAD, COLONIA REFORMA MUNICIPIO DEL CENTRO TABASCO, con superficie de 193.50 m² (ciento noventa y tres metros cincuenta centímetros

cuadrados), localizado al NORTE 10.00 metros, Con calle Benito Juárez; al SUR, 10.00 metros, con calle Graham Pons; al ESTE, 21.00 metros, con propiedad del señor FRANKLIN NARANJO OCHOA; al OESTE, 22.00 metros con propiedad de MARÍA GUADALUPE JIMÉNEZ GARCÍA; inscrito bajo el número 5157 del Libro General de Entradas, a folios del 24,619 al 24,621 del Libro de Duplicados volumen 111; quedando afectado por dicho contrato el predio número 74040 a folios 90 del libro mayor volumen 287; y al cual se le fijó un valor comercial de \$1,490,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

CUARTO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor del Estado de Tabasco, anunciarse por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos para ello y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores, en el entendido que la subasta en primera almoneda, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se fija como fecha y hora para tal fin las NUEVE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

SEXTO. En virtud que del certificado de libertad de gravamen de fecha dieciséis de abril del año dos mil trece, expedido por la Registradora del Instituto Registral de Villahermosa, Tabasco, se advierte que los ciudadanos JACOBO MUÑOZ BARRADAS y PAULINA MUÑOZ BARRADAS, se reservaron los derechos de uso, usufructo y habitación vitalicio respecto al predio que se ordena su remate, en consecuencia y en observancia a lo estipulado por los artículos 26 y 1156 del Código Civil en vigor, se ordena notificar a los citados usufructuario para que dentro del término de OCHO DÍAS contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído manifiesten si les interesa y les conviene intervenir en la subasta que en su oportunidad se realice en este recinto judicial, o hagan uso de su derecho del tanto que les corresponda, y en su caso señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no manifestar al respecto, se les tendrá por perdido su derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán sus efectos por la Listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado.

SÉPTIMO. Para dar cumplimiento lo anterior requiérasele a la parte actora para que dentro del término de TRES DÍAS contados a partir de la notificación de este proveído proporcionen el domicilio de los citados usufructuarios para hacerle saber lo ordenado en el punto que antecede.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, hágase saber a las partes que por disposición del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a partir del cuatro de abril de dos mil trece, la titular de este Juzgado es la licenciada María del Carmen Valencia Pérez, en sustitución de la licenciada Angélica Severiano Hernández.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA SUSANA CRUZ FERLA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Dos firmas ilegibles, rubrica.

y para su publicación en el periódico oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta capital, por dos veces de siete en siete días, expido el presente edicto a los catorce días del mes de Noviembre de dos mil trece, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. JORGE TORRES FRÍAS

No.- 1396

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE 471/2013, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GUADALUPE OVANDO SOLIS, CON FECHA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO
VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO,
DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A ONCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

VISTOS; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a la GUADALUPE OVANDO SOLIS, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: "Original de contrato privado de cesión de derechos de posesión, "Original de plano, "Original del Certificado del Instituto Registral del Estado de Tabasco, "Oficio número DCGC/449/2013, de fecha nueve de septiembre del presente año, "Original de Recibo de pago de impuesto predial con folio número 16135, "Original de Constancia de Posesión, "Constancia de Recidencia, con los cuales viene a promover **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO** para acreditar la posesión del predio RÚSTICO, ubicado en la Rancharía Corriente Primera Sección de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, con una superficie de 759.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, al **NORTE: 44.00 metros con IGNACIO OVANDO SOLIS,** al **SUR: 23.00 metros con CARLOS JIMÉNEZ RAMÓN,** al **ESTE: 17.30 metros con CARRETERA VERINAL,** al **OESTE: 17.30 metros con ZONA FEDERAL (ARROYO CORRIENTE).**

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registre en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

TERCERO.- De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, señalándose para ello un término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos, para que se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos; así como también se fijan Avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Delegación de Tránsito; Juzgado Civil de Primera Instancia; Juez Penal de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública; encargada del Mercado Público y Agente del Ministerio Público Investigador por ser los lugares públicos mas concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DIAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.

CUARTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio, para que informe a este juzgado si el predio motivo de las presentes diligencias PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL de este Municipio, adjuntando copia de la solicitud inicial y anexos.

QUINTO.- Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el municipio de Jalpa de Méndez y con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **GUADALUPE OVANDO SOLIS,** a fin de que en un plazo de TRES DIAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Instituto Registral del Estado se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto a la Jueza de Paz de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído y emplazar al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez en mención, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

SÉPTIMO.- Hágase del conocimiento a los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada.

Quienes resultan ser **IGNACIO OVANDO SOLIS Y CARLOS JIMÉNEZ RAMÓN,** quienes tienen su domicilio ampliamente conocido en la Rancharía Corriente Primera Sección de municipio de Nacajuca, Tabasco.

OCTAVO.- De igual forma y advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda con zona federal de un Arroyo, hágasele del conocimiento a la Comisión Nacional del Agua la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido y ubicado en la **Avenida Paseo Tabasco número 907 de la colonia Jesús García de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco,** advertido que dicho domicilio se encuentra fuera de esta jurisdicción con los insertos necesarios y para los efectos legales conducentes, gírese atento exhorto al Juez de paz en turno de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este proveído a la comisión nacional del agua, con las copias simples de la demanda exhibida y documentos anexos, se ordena hacerle saber la radicación de este juicio, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga. Y de conformidad con el Artículo 123 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, requiérase para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale; en razón de lo anterior se le requiere al promovente para que exhiba un juego de traslado.

NOVENO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMO.- Téngase a la parte actora, señalando como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones en la calle Cuauhtémoc número 100, en la tienda de abarrotes "CHUCHO", carretera hacia el Poblado de Guatacalca, de Nacajuca, Tabasco.

De igual forma autoriza para que en su nombre reciba y tome nota de todo tipo de citas y notificaciones al Licenciado **JAVIER BARRERA HERNÁNDEZ Y EL CIUDADANO GUADALUPE OVANDO HERNÁNDEZ,** nombrando como su Abogado Patrono al primero de los mencionados, por lo que con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles de nuestro Estado, se le tiene por reconocida tal personería, dado a que su cédula profesionales se encuentra debidamente registrada en el libro de gobierno que para tales efectos se lleva en este juzgado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA FRANCISCA MAGAÑA ORUETA, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADO JUAN GABRIEL DE LA CRUZ DELGADO, CON QUIEN ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA ENTIDAD, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, EL (20) VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013), EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACER VALER SUS DERECHOS EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN QUE SE HAGA A TRAVÉS DE LA PRENSA

ATENTAMENTE,
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS
ADSCRITA AL JUZGADO DE PAZ DE NACAJUCA, TABASCO
LIC. ALEXANDRA AQUINO JESÚS

ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por acuerdo del Liquidador CONTADOR PÚBLICO ERNESTO CASTILLO CABRERA, se convoca a los socios de la sociedad SINERGIA DEL TORTUGUERO, S.C. DE R.L. EN LIQUIDACIÓN, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, a las 8:00 Hrs. en punto del siguiente día hábil, de la última publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado y del de mayor circulación, de conformidad con la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, en primer convocatoria, o, en su caso, en segunda convocatoria, conforme a los estatutos sociales y la Ley de la materia, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas e informe de Gestión de la Sociedad, correspondientes al ejercicio desde su constitución hasta la presente fecha de liquidación, así como la gestión social durante dicho periodo.

II.- Examen y aprobación, en su caso, de la propuesta de aplicación del resultado correspondiente de los ejercicios fiscales de la sociedad de conformidad con los bienes, libros y documentos de la sociedad, inventario del activo y pasivo sociales.

Tercero. Examen y aprobación, en su caso, de la información por parte del Liquidador del Estado de liquidación de la sociedad. Presentación del Balance inicial y del inventario inicial de liquidación formulado por el Liquidador, hasta la presente fecha.

Cuarto. Presentación, examen y aprobación, en su caso, del Plan de Liquidación de la Sociedad.

Quinto. Delegación de facultades para la elevación a instrumento público, formalización, desarrollo, subsanación y ejecución de los acuerdos adoptados por la asamblea general.

A partir de la presente convocatoria los socios tienen el desarrollo a examinar en el Domicilio Social, y obtener de forma inmediata y gratuita los documentos que ha de ser sometidos a la aprobación de la asamblea de liquidación de sociedad. Como también, los socios podrán solicitar al liquidador los asuntos comprometidos en el orden del día, las informaciones que estimen pertinentes un día antes de celebrar la presente asamblea que se convoca.

En consecuencia, Publíquese, la presente convocatoria, en el Periódico Oficial del _____, or circulación, de conformidad con la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor, tres veces, en un lapso de tiempo diez en diez días de manera consecutiva.



C.P. ERNESTO CASTILLO CABRERA
LIQUIDADOR AUTORIZADO DE LA SOCIEDAD
SINERGIA DEL TORTUGUERO, S.C. DE R.L. EN LIQUIDACIÓN

No.- 1402

PROCEDIMIENTO DE RESCISION

"MULTIGENERA", S. A. DE C. V. Y/O MARTHA ANGÉLICA CAMPOS SILVA Y/O QUIEN LEGALMENTE LOS REPRESENTE.

EN EL EXPEDIENTE RC/DAJ/006/2013 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DE CONTRATO PROMOVIDO POR ESTE H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, EN CONTRA DE "MULTIGENERA", S. A. DE C. V. POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, Y/O POR CONDUCTO DE LA C. MARTHA ANGÉLICA CAMPOS SILVA, EN FECHA VEINTE DE JUNIO Y CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, SE DICTARON DOS PROVEÍDOS QUE COPIADOS A LA LETRA ESTABLECEN:-----

AUTO DE INICIO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A VEINTE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

VISTO.- La razón de cuenta, se Acuerda:-----

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 93 fracciones I, II y V, 242 inciso a) de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; 209 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Centro, esta Dirección de Asuntos Jurídicos en ejercicio de sus facultades advierte el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad mercantil denominada "MULTIGENERA", S. A. DE C. V. por conducto de quien legalmente la representa y/o Martha Angélica Campos Silva, consistente en un supuesto adeudo de hasta \$164,217.00 (ciento sesenta y cuatro mil doscientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional), derivado del Contrato Administrativo celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro en fecha **Primero de Septiembre de Dos Mil Ocho**, mismo que se adjunta en copia debidamente certificada y que se anexa a autos del presente expediente. En consecuencia de lo anterior, se da inicio al procedimiento de rescisión del contrato señalado y al que se refiere el artículo 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado.

SEGUNDO.- En fecha 18 de junio del año que transcorre, mediante oficio DAJ/0612/2013 esta Dirección de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de verificar el cabal cumplimiento del Contrato Administrativo, requirió a la Dirección de Finanzas informara si existe adeudo alguno por parte de la sociedad mercantil denominada "MULTIGENERA", S. A. DE C. V. por conducto de quien legalmente la representa y/o Martha Angélica Campos Silva, con motivo del Contrato Administrativo celebrado entre el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro en fecha **PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO**; informe que fue remitido a esta dependencia, mediante oficio DF/SI/0798/2013, de fecha 19 de junio del año que transcorre, mismo que se agrega a autos para todos los efectos legales a que haya lugar, y con el cual se hace del conocimiento de esta autoridad que desde el mes de diciembre del año dos mil once la sociedad mercantil denominada "ALIMENTOS NATURALES DEL SURESTE", S. A. DE C. V. adeuda al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, la cantidad de \$164,217.00 (ciento sesenta y cuatro mil doscientos diecisiete pesos 00/100 moneda nacional) por concepto de rentas vencidas a partir del mes de diciembre de 2011.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 93 fracciones I, II y V, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y 209 fracción XVII del Reglamento de la Administración Pública del municipio de Centro, esta Dirección de Asuntos Jurídicos resulta competente para iniciar de oficio el Procedimiento de Rescisión a que se refiere el numeral invocado, reservándose la resolución del mismo al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, según lo ordena y establece el numeral 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. En razón de lo anterior, toda vez que existen indicios suficientes que presumen el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la sociedad mercantil denominada "MULTIGENERA", S. A. DE C. V. por conducto de quien legalmente la representa y/o Martha Angélica Campos Silva, de conformidad con el numeral invocado, se ordena la admisión y trámite del Procedimiento Administrativo de Rescisión del Contrato Administrativo celebrado entre la sociedad mercantil denominada "MULTIGENERA", S. A. DE C. V. por conducto de quien legalmente la representa y/o Martha Angélica Campos Silva, y el H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, Tabasco en fecha **Primero de Septiembre de Dos Mil Ocho**; por lo que se ordena formar el expediente respectivo bajo el número RC/DAJ/006/2013 y su registro en el Libro de Gobierno que para tal efecto se tiene en esta Dirección de Asuntos Jurídicos.

CUARTO.- Conforme lo establece el inciso b) del artículo 242 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, notifíquese el inicio del presente procedimiento a "MULTIGENERA", S. A. DE C. V. y/o por conducto de quien legalmente lo representa y/o Martha Angélica Campos Silva, en el domicilio que ocupa la negociación mercantil denominada "CAFÉ PUNTA DE CIELO" en el Parque "Tomás Garrido Canabal", Colonia Linda Vista, de esta Ciudad, específicamente sobre la Avenida Adolfo Ruiz Cortínez, debiéndose anexar copias debidamente cotejadas y certificadas de los documentos en que consta el incumplimiento, para efectos de que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al en que se le notifique el presente acuerdo, manifieste lo que a sus intereses convenga, de igual forma designe domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, bajo el respectivo apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le serán notificadas en el tablero de avisos que se ubica en esta Dirección de Asuntos Jurídicos, sito en **LA PLANTA ALTA DEL EDIFICIO QUE OCUPA EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON DOMICILIO EN**

2000. Lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de aplicación supletoria al presente procedimiento, en términos del precepto legal invocado.-----

QUINTO.- Habilítese mediante oficio a los Licenciados en Derecho **PALOMA DEL CARMEN MOLLINEDO GARCÍA, JOSÉ LINO PÉREZ ESPARZA, LUCÍA GUADALUPE CASTILLO HERNÁNDEZ, JUAN JOSÉ GUILLERMO PÉREZ** o **JESUS JAVIER CALLES MORENO** servidores públicos adscritos a esta Dirección de Asuntos Jurídicos, para que debidamente identificados, notifiquen de forma separada o conjunta el presente acuerdo a la sociedad mercantil denominada "MULTIGENERA", S. A. DE C. V. por conducto de quien legalmente lo representa y/o Martha Angélica Campos Silva.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ALFONSO RESÉNDIS CORTES, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LEY, ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA LICENCIADO CARLOS EDUARDO LEÓN MAYO Y CLARA ELENA FLORES ZAMUDIO.

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO; A CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.-----

VISTO el estado procesal que guardan los autos, se **ACUERDA**:-----

ÚNICO.- Se tienen por recibidos los oficios DF/1414/2013 de fecha 25 de octubre de dos mil trece, signado por el Contador Público Everardo Nadal Villafuerte, Director de Finanzas; DA/4804/2013 de fecha 25 de octubre de dos mil trece, signado por el Contador Público Marco Antonio Muñoz Cerino, Director de Administración; CFN/343/2013 de fecha 28 de octubre de dos mil trece, signado por el Licenciado Francisco Javier García Moreno, Coordinador de Fiscalización y Normatividad; mediante los cuales se hace del conocimiento de esta dependencia, que en los archivos de las citadas dependencias no obra información alguna relativa al domicilio de "MULTIGENERA", S. A. DE C. V. y/o Martha Angélica Campos Silva; asimismo, se tiene por recibido el oficio UAJ/1365/2013 signado por el Licenciado Juan Carlos Custodio Lázaro, Apoderado Legal del Sistema de Agua y Saneamiento "S.A.S.", con el que informa que dentro del padrón de usuarios de la Subcoordinación Comercial de dicho organismo público, aparece registrado el domicilio ubicado en **CTO 88664 LIC. TOMÁS GARRIDO CANABAL S/N COL LINDAVISTA**, a nombre de la persona física que se ostenta como apoderada legal de "MULTIGENERA", S. A. DE C. V. En razón de lo anterior, y toda vez que hay constancias suficientes que determinan la ausencia de un domicilio y visto que de autos se advierte que dicho domicilio coincide con aquél en el que inicialmente se señaló para emplazar a juicio a las personas antes citadas sin que se haya podido efectuar tal diligencia por las razones expuestas por el notificador, según constancia de fecha 24 de junio del año dos mil trece, misma que obra agregada en autos; con fundamento en los artículos 244 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y 139 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, de aplicación supletoria al presente procedimiento, notifíquese a la negociación mercantil "MULTIGENERA", S. A. DE C. V. por conducto de quien legalmente la representa, por medio de edictos, que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta ciudad, para los efectos de que se cumpla con lo ordenado mediante auto de fecha 20 de junio del año dos mil trece, dictado en los presentes autos. En consecuencia, hágase del conocimiento de la negociación mercantil "MULTIGENERA", S. A. DE C. V. por conducto de quien legalmente la representa, que deberá presentarse ante esta Dirección de Asuntos Jurídicos a recoger las copias del traslado dentro del término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que se realice la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **CINCO DÍAS HÁBILES**, para que manifieste lo que a su interés convenga, empezando a correr dicho término al día siguiente de vencido el término para recoger los traslados.

NOTIFÍQUESE POR LISTA. CÚMPLASE-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ALFONSO RESÉNDIS CORTES, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTRO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONCEDIDAS POR LEY, ASISTIDO DE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA LICENCIADOS CARLOS EDUARDO LEÓN MAYO Y CLARA ELENA FLORES ZAMUDIO.

POR MANDATO ADMINISTRATIVO, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, ANUNCIASE EL PRESENTE EDICTO, DE TRES EN TRES VECES CONSECUTIVAS: DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO: A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE



EL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. ALFONSO RESÉNDIS CORTÉS

No.- 1395

CONVOCATORIA**CONVOCATORIA**

En cumplimiento a la clausula Vigésima y Vigésima Primera de los estatutos sociales de la sociedad denominada **TRANSPORTE METROPOLITANO POMOCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se convoca a los todos los socios a una reunión con la finalidad de llevar a cabo una asamblea general extraordinaria de socios en el domicilio social ubicado en la Avenida Tamborileros número 100 Zona 4, Pomoca Corralillo, Tercera Sección, municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, a las 16:00 dieciséis horas, del día 15 (quince) de diciembre de 2013 dos mil trece, y sea tratado el siguiente-----

ORDEN DEL DIA -----

- 1.- Lista de Asistencia y declaratoria, en su caso del Quórum legal e instalación de la asamblea.-----
- 2.- Propuesta para la Modificación de la **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA** de los estatutos del acta constitutiva.-----
- 3.- Nombramiento de Delegado especial para protocolización del acta que se levante. -----
- 4.- Redacción y aprobación en su caso del acta que de la asamblea se levante.-
- 5.- Clausura de la asamblea.-----

Convoca la Presidenta del Consejo de Administración de la sociedad mercantil Transporte Metropolitano Pomoca, S.A. de C.V.

ANA LUISA ACOSTA SOSA

Presidenta

No.- 1403

PRIMERA CONVOCATORIA

CITRUS TABASCO, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos de esta sociedad se convoca a los accionistas de **CITRUS TABASCO, S.A. DE C.V.** a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** que se verificara en el domicilio social ubicado en el Km. 2.5 de la carretera Estación Chontalpa-Zanapa, Ranchería Chicoacán del Municipio de Huimanguillo, estado de Tabasco a las 15:00 (quince) horas del día 23 (veintitrés) de diciembre de 2013 (dos mil trece), la cual se desarrollara conforme a lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Informe del presidente sobre la situación actual de la Sociedad.
- 2.- Proposición y acuerdo, en su caso, sobre la disolución anticipada de la Sociedad.
- 3.- Nombramiento de los Liquidadores, en su caso.
- 4.- Nombramiento de la(s) persona(s) que concurra(n) ante Notario Público para la protocolización de la acta de la asamblea.
- 5.- Asuntos Generales.



MVZ ERNESTO MAURER ESPINOZA
Presidente del Consejo de Administración

Huimanguillo, Tabasco a 27 de noviembre de 2013

No.- 1404

PRIMERA CONVOCATORIA**Cítricos
de Huimanguillo, S.A. de C.V.****CITRICOS DE HUIMANGUILLO, S.A. DE C.V.****PRIMERA CONVOCATORIA**

De conformidad con los estatutos de esta sociedad se convoca a los accionistas de **CITRICOS DE HUIMANGUILLO, S.A. DE C.V.** a la **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** que se verificara en el domicilio social ubicado en Rancho Sayonara, de la colonia José Mercedes Gamas del Municipio de Huimanguillo, estado de Tabasco a las 13:00 (trece) horas del día 23 (veintitrés) de diciembre de 2013 (dos mil trece), la cual se desarrollara conforme a lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Informe del presidente sobre la situación actual de la Sociedad.
- 2.- Proposición y acuerdo, en su caso, sobre la disolución anticipada de la Sociedad.
- 3.- Nombramiento de los Liquidadores, en su caso.
- 4.- Nombramiento de la(s) persona(s) que concurra(n) ante Notario Público para la protocolización de la acta de la asamblea.
- 5.- Asuntos Generales.



MVZ ERNESTO MAURER ESPINOZA
Presidente del Consejo de Administración

Huimanguillo, Tabasco a 27 de noviembre de 2013

No.- 1397

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número **583/2010**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados MOISÉS PÉREZ ZAPATA y CESAR AUGUSTO GALAN SOSA, endosatarios en Procuración de Mateo Cerino Avalos, en contra de JOSÉ MANUEL GUZMÁN VIDAL deudor principal, JOSÉ NIFONIO GUZMÁN LANESTOSA y/o JOSÉ ALFONSO GUZMÁN LANESTOSA, como aval, en fechas siete de noviembre, veinticuatro de octubre y veinticuatro de septiembre todos del presente año, se dictaron los autos que a la letra se leen:

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por el licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, parte actora, con el que contesta la vista ordenada en el punto PRIMERO, del auto de fecha veinticuatro de octubre de dos mil trece haciendo sus manifestaciones las cuales se tienen por hechas para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO. Hágase saber a las partes que el día diecinueve de noviembre del presente año, se suspenden las labores en el Poder Judicial con motivo de celebrarse el día del Trabajador Sindicalizado, lo cual fue comunicado en la circular número 082/2013, de veinticinco de octubre de año actual.

Visto el párrafo que antecede se señalan las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA ONCE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE**, para que tenga lugar en este Juzgado el remate en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor del bien inmueble embargado en esta causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha veinticuatro de septiembre del dos mil trece, en el que se señaló la fecha para el remate en primera almoneda.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FELIX**, Secretaria de acuerdos, que certifica y da fe.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos: La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por el ingeniero **JOSÉ DEL CARMEN FRÍAS SILVAN**, perito tercero en discordia, con el que hace del conocimiento a esta autoridad, que con fecha cuatro de septiembre del presente año, exhibió su avalúo correspondiente y que por una omisión involuntaria se menciona de manera errónea el nombre del colindante del lado este, siendo lo correcto "lado este con el señor **DIONISIO GUZMÁN GUZMÁN**". Aclaración que se tiene por hecha para los efectos legales correspondientes.

Con lo anterior dese vista a las partes para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que les sea notificado el presente proveído, manifiesten lo que a sus intereses convenga.

SEGUNDO. Así también, se recibe el escrito signado por el licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, endosatario en procuración de la parte actora y en

cuanto a lo manifestado respecto a las medidas y colindancias correctas que hace deberá estarse al punto que antecede.

TERCERO. En cuanto a lo solicitado que hace el ocurso de que se le señale fecha y hora para que se lleve a cabo la subasta del inmueble, dígamele que se reserva de proveer hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en el punto primero del presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada **MARIA SUSANA CRUZ FERIA**, Secretaria de acuerdos, que certifica y da fe.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por recibida la relación de ingresos signada por la C. P. **ANGÉLICA MARÍA IZQUIERDO PALACIOS**, Jefa del Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante la cual remite en original y copia el recibo de depósito con folio 561280, de fecha trece de septiembre de los corrientes, mismo que amparan la cantidad de \$15,000.00 (quince mil pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que depositara **MATEO CERINO AVALOS**, a favor de **JOSÉ DEL CARMEN FRÍAS SILVAN**, por concepto de pago de honorarios profesionales del perito tercero en discordia equivalente al cincuenta por ciento; por lo que se agrega el recibo de depósito antes aludido a la presente causa para los efectos legales correspondientes.

Así mismo guárdese en la caja de seguridad del juzgado el recibo original en comento, quedando en autos copias al carbón del mismo, para mayor constancia.

SEGUNDO. Ahora bien, y como lo solicita el licenciado MOISÉS PÉREZ ZAPATA, endosatario en procuración de la parte actora, en su memorial de cuenta, y siendo que las partes no hicieron manifestación alguna respecto al dictamen emitido por el perito tercero en discordia **JOSÉ DEL CARMEN FRÍAS SILVAN**, en consecuencia, de conformidad con el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor aplicable a este asunto, se les tiene por perdido el derecho que debieron haber ejercitado para todos los efectos legales procedentes, declarándose aprobado el dictamen emitido por el citado profesionista.

TERCERO. Téngase por presente al demandado **JOSÉ MANUEL GUZMÁN VIDAL**, con su escrito de cuenta, mediante el cual promueve recurso de revocación en contra del acuerdo de fecha nueve de septiembre de este año, en base a los agravios esgrimidos en autos; ahora bien, y de conformidad con lo preceptuado por el artículo 57 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil en vigor, se desecha de plano dicha petición por notoriamente improcedente, en razón de que el auto que le causa agravio no es recurrible a través del recurso de revocación, ya que de sus puntos de agravios se refiere precisamente al valor comercial que el perito tercero en discordia le otorgo al previo embargado, y en esa virtud debió en su caso de objetar el dictamen emitido, aunado que nos encontramos en la sección de ejecución, y de admitirlo pugnaría con la definitividad dentro del procedimiento mercantil.

CUARTO. Consecuentemente y visto los dictámenes emitidos en autos, y previa análisis minucioso practicado a los mismos, esta Juzgadora aprueba para los efectos legales correspondiente el emitido por el ingeniero JOSÉ DEL CARMEN FRÍAS SILVAN, perito tercero en discordia, por ser el más detallado y el valor que le otorga es el que más se ajusta a la realidad, en comparación de los formulado por los peritos de las partes.

En tal virtud, de conformidad con los numerales 1054, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en vigor, en relación con los numerales 469, 470, 472, 473, 475, 479, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente, de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta y en **primera almoneda** al mejor postor el bien que le pertenece al demandado **JOSÉ MANUEL GUZMÁN VIDAL**, y que le fue embargado, siendo el siguiente inmueble sujetos a ejecución que a continuación se detallan:

1. Predio ubicado calle Manuel Sánchez Mármol número 211 y 213 esquina con la Avenida José María Pino Suárez Colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con las siguientes medidas y colindancias: al **Norte** en 11.50 metros con calle "Manuel Sánchez Mármol"; al **Sur** en 11.50 metros con propiedad de los señores CARLOS CARRAL Y CARLOS OVIDIO BOURREGARD CRUZ; al **Este** 7.55 metros con DIONISIO VIDAL; y al **OESTE** en 7.55 metros con calle "Pino Suárez", constante de una superficie 80.50 metros cuadrados; inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, hoy llamado Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el predio número 4990, libro general de entradas, a folios 13702 al 13707 del libro de duplicados volumen 102.

El cual se le fijó un valor comercial de \$2,004,577.00 (**Dos Millones Cuatro Mil Quinientos Setenta y Siete pesos 00/100 moneda nacional**); ahora bien, siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de la cantidad mencionada.

QUINTO. Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate de cada inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. Como lo previene el numeral 1411 del código de comercio, anúnciese por **tres veces** dentro de **nueve días**, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los **edictos** para ello y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores.

En el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SÉPTIMO. Se les hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en **primera almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se señalan las **Diez Horas del Día Diecinueve de Noviembre del Año Dos Mil Trece**.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA SUSANA CRUZ FERIA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL, Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES** DENTRO DE **NUEVE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICDA. MARIA ELENA GONZALEZ FELIX.

/eah.

No.- 1381

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL JALAPA, TABASCO

En el expediente civil número 000157/2013, relativo al JUICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por HELADIO ROMEO PÉREZ OROPEZA, en once de julio del dos mil trece, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

RAZON SECRETARIAL. En (11) once de Julio del dos mil trece, la Secretaría Judicial da cuenta a la Jueza, con el escrito de fecha cinco de junio del presente año, suscrito HELADIO ROMEO PÉREZ OROPEZA y documentos anexos, recibido el once del presente mes y año. Conste.

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIA DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN JALAPA, TABASCO. A (11) ONCE DE JULIO DEL DOS MIL TRECE.

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a HELADIO ROMEO PÉREZ OROPEZA, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original de un documento privado de derecho de posesión de fecha cuatro de febrero del dos mil once, signado por el poseionario Heladio Romero Pérez Oropeza y los testigos Licenciados David Bocanegra Hernández y David Bocanegra Arzalez, ratificado ante el Registrador Público de este municipio el diecinueve de Abril de dos mil trece.

- Certificación suscrita por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, en esta Ciudad, Licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, de fecha veinte de Junio del dos mil trece, en el que consta que no se encontró inscrito el predio de la solicitud hecha al inverso de la certificación a nombre de HELADIO ROMEO PÉREZ OROPEZA.

- Original de la manifestación catastral de fecha diecinueve de Abril del dos mil trece, a nombre de HELADIO ROMEO PÉREZ OROPEZA

- Original de la constancia catastral firmada por el L. C. P. Orbelin Cruz Méndez, Subdirector de Catastro de este municipio.

- Original del Plano del bien ubicado en la ranchería Calicanto segunda sección de este municipio de Jalapa, Tabasco, propiedad de HELADIO ROMEO PÉREZ OROPEZA.

Con los cuales viene a promover JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en: LA RANCHERÍA CALICANTO SEGUNDA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, constante de una superficie total de 10-05-64 HECTÁREAS; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 406.76 MTS. CON HELADIO ROMEO PÉREZ OROPEZA;
AL SUR: (CON SIETE MEDIDAS) 49.00 MTS., 55.00 MTS., 50.00 MTS., 60.20 MTS., 103.00 MTS., 95.23 MTS. Y 24.00 MTS. CON ARROYO AGUA BLANCA;
AL ESTE: (CON DOS MEDIDAS) 14.00 MTS. Y 324.00 MTS., CON HELADIO ROMEO PÉREZ ZURITA Y/O HELADIO ROMEO PÉREZ OROPEZA Y
AL OESTE 240.00 MTS., CON CATALINA AGUILAR BOCANEGRA.

Requíerese al promovente HELADIO ROMERO PÉREZ OROPEZA para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, que se contarán a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, aclare el nombre correcto del colindante del lado ESTE.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 877, 878, 879, 881,885, 889 890, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 936, 938, 939,940, 941 , 942, 949, 950, 959, 1295 fracción I y X, 1303, 1304 fracción II, 1308, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322y relativos del Código Civil, relacionados con los artículos 1º, 2, 28 fracción VIII, 204, 206, 211, 291, 457, 710, 711, 719, del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor en el Estado, se da entrada a la **INFORMACIÓN DE DOMINIO** en la vía y forma propuesta, por consiguiente fórmese expediente respectivo inscribise en el Libro de Gobierno bajo el número 157/2013, y con atento oficio dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, dese la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como a la colindante CATALINA AGUILAR BOCANEGRA, quien puede ser notificada en la ranchería Calicanto segunda sección de este municipio de Jalapa, Tabasco con la solicitud promovida para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente en que se le notifique el presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, acorde a lo dispuesto en el precepto legal invocado en el punto que antecede.

De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, aperebidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Al respecto y conforme lo dispone el artículo 1318, tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de edictos, **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, consecutivamente, que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; lo anterior, con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos; asimismo, fijense los AVISOS en los lugares públicos de costumbre como son: Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; debiendo la Actuaría Judicial adscrita al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos.

SEXTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto al Director Local Tabasco de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), con domicilio ubicado en Avenida Paseo Tabasco Número 907, Colonia Jesús García, de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, Código Postal 86040 para los efectos de que **INFORME** a la brevedad posible a este Juzgado, si el predio Rústico ubicado en LA RANCHERÍA CALICANTO SEGUNDA SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO, constante de una superficie total de 10-05-64 HECTÁREAS; el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 406.76 MTS., CON HELADIO ROMEO PÉREZ OROPEZA; AL SUR: (CON SIETE MEDIDAS) 49.00 MTS., 55.00 MTS., 50.00 MTS., 60.20 MTS., 103.00 MTS., 95.23 MTS. Y 24.00 MTS. CON ARROYO AGUA BLANCA; AL ESTE: (CON DOS MEDIDAS) 14.00 MTS. Y 324.00 MTS., CON HELADIO ROMEO PÉREZ ZURITA Y/O HELADIO ROMEO PÉREZ OROPEZA Y AL OESTE 240.00 MTS., CON CATALINA AGUILAR BOCANEGRA, pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, sito en prolongación veinte de

noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de DIEZ DIAS hábiles siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en VEINTE DÍAS de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SÉPTIMO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo; máxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente, éstas se reservan para ser provéidas en el momento procesal oportuno.

NOVENO. La parte promovente señala como domicilio para oír toda clase de citas y notificaciones en calle Tiburcio Torres Méndez esquina Julián Ocaña Álvarez, Fraccionamiento Jalapa de este municipio de Jalapa, Tabasco; autorizando para tales efectos y en su representación las reciban los Licenciados DAVID BOCANEGRA HERNÁNDEZ y/o DAVID BOCANEGRA ARZALUZ; designando como Abogado Patrono al primero de los profesionistas descritos, en términos de los artículos 84 y 85 del Ordenamiento Legal antes invocado, a quienes se les tiene por reconocida dicha

personalidad para que representen al promovente en el asunto que nos ocupa, en virtud de que en el libro de registro de cédulas que se lleva en este Juzgado, se encuentra inscrita su cédulas profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública; lo anterior de conformidad con los artículos 84, 85 último párrafo, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo acordó manda y firma la ciudadana Licenciada Maria del Socorro González Valencia, Jueza de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco; por y ante la Secretaria Judicial Licenciada Maria Estela Rendón Mora, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO, QUE DEBERAN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.

ATENTAMENTE
ENCARGADA DE DESPACHO POR
MINISTERIO DE LEY

LIC. FRANCISCA AGUILAR LÓPEZ

No.- 1382

JUICIO ORDINARIO MERCANTIL

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

C. UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y DE LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, S. A. DE C. V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO

En el expediente civil número 00030/2013, relativo al juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por GUADALUPE MORENO GARCÍA en contra de UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y DE LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, S. A. DE C. V., ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, con fecha seis de noviembre y siete de enero ambos de dos mil trece, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MÉXICO. SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS. La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como lo solicita la actora GUADALUPE MORENO GARCÍA y en base a las constancias que obran en autos, se tiene que la parte demandada UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO SERVICIOS TURISMO Y DE LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, S. A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, es presuncionalmente de domicilio ignorado; por tanto, con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena emplazar a la parte demandada UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO SERVICIOS TURISMO Y DE LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, S. A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO, por medio de edictos, que deberán publicarse por Tres veces, de Tres en Tres días consecutivos, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco;

haciéndole saber a la demandada UNIÓN DE CRÉDITO DEL COMERCIO SERVICIOS TURISMO Y DE LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, S. A. DE C.V. ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO que deberá presentarse ante este juzgado a recoger las copias simples del traslado en un término de treinta días, computables al día siguiente en que surta efecto la notificación que se haga de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo así, se hará por efectuado el emplazamiento y vencido dicho plazo empezará a correr el término de NUEVE DÍAS HÁBILES para contestar la demanda, misma que deberá hacerla refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por el actor en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignora por no ser propios, el silencio o las evasivas harán que se tengan por emitidos los hechos sobre los que no se suscribió controversia en caso de no dar contestación, se le tendrá por afirmando los hechos de la demanda, así como se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones que tengan que hacerse, le surtirán efecto por medio de listas que se fijaran en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, haciéndole saber a la parte actora, que quedan a su disposición en la secretaría el edicto respectivo para su publicación.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, Juez Civil de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado LUCRECIA GÓMEZ, que autoriza, certifica y da fe

Auto de inicio de fecha siete de enero de dos mil trece

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, HUIMANGUILLO, TABASCO, SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vista la razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Por presentada la ciudadana **GUADALUPE MORENO GARCÍA**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: escritura, copia certificada de junta de herederos, certificado de libertad de gravamen, contrato de apertura de crédito, mediante los cuales se les tiene promoviendo **JUICIO ORDINARIO MERCANTIL DE CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE H. CÁRDENAS, TABASCO DEL CONTRATO PRIVADO DE APERTURA DE CRÉDITO DE HABILITACIÓN O AVIÓ** en contra de **UNIÓN DE CRÉDITO DE COMERCIO, SERVICIOS, TURISMO Y DE LA INDUSTRIA DEL ESTADO DE TABASCO, S.A DE C.V ORGANIZACIÓN AUXILIAR DE CRÉDITO** manifestando que es de domicilio ignorado, de quien le reclama las prestaciones, descritas en los incisos A, B Y C, las que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 75 Fracción I, 78. y 49, 50, 51, 55, 56, 1060, 1061, 1068, 1377 y 1378 del Código de Comercio en vigor, se da entrada a la demanda, en la vía y forma propuesta; en consecuencia fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno y dése aviso a la H. Superioridad.

TERCERO. Ahora bien, para los efectos de estar en condiciones de ordenar emplazar a la parte demanda, se requiere a la parte actora para que dentro del plazo de **TRES DÍAS**, contados a partir del día siguiente en que sea notificado, acredite con las documentales correspondiente que la parte demandada sea de domicilio ignorado, lo anterior de conformidad con el artículo 139 del Código de Proceder en la materia. Hecho que sea lo anterior se acordará lo conducente.

CUARTO. En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora en su escrito de demanda, es decirle que se le reservan de ser proveídas en su momento procesal oportuno.

QUINTO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas notificaciones los tableros de avisos de este juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados **JESÚS BALAM ISIDRO Y/O ROSARIO CACHO PÉREZ**.

Notifíquese personalmente y cúmplase

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Administración de Justicia **ROSA LENNY VILLEGAS PÉREZ**, Jueza Civil de Primera Instancia del séptimo Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada **LUCRECIA GÓMEZ**, que autoriza, certifica y da fe.

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **Tres veces, de Tres en Tres días consecutivos**, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A (14) CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE (2013). CONSTE.

EL O (LA) SECRETARIO (A) JUDICIAL



sgj.

No.- 1383

JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA

JUZGADO TERCERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

DEMANDADO:

- JOSÉ ÁNGEL VIDAL GARCÍA -
DOMICILIO: IGNORADO.

Que en el expediente 266/2012, relativo al juicio en la vía Especial Hipotecaria, promovido por el licenciado **MARIO ARCEO RODRÍGUEZ**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la institución bancaria denominada **HSBC MÉXICO S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, en contra de **JOSE ÁNGEL VIDAL GARCÍA**, como acreditado y **MARIA DE LA PAZ MONTALVO REYES**, como garante hipotecaria, se dictó un proveído de fecha treinta de septiembre del dos mil trece, que copiado a la letra dice:

...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTOS: La razón secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al actor licenciado **MARIO ARCEO RODRÍGUEZ**, apoderado legal de **HSBC MÉXICO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, con su escrito de cuenta, y como lo solicita la vez que de los informes rendidos por las diversas dependencias y organismos de carácter público a los que se solicitó su colaboración, no fue posible averiguar el domicilio del demandado **JOSE ÁNGEL VIDAL GARCÍA**, se declara que el mismo es de domicilio ignorado y con fundamento en los artículos 139 fracción I y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado se ordena emplazar a dicho demandado por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, en la inteligencia que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles para que la siguiente se realice al tercer día hábil, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído así como el auto de inicio dictado el siete de mayo de dos mil doce, haciéndole

saber al citado demandado que cuenta con un término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente de la última publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma.

Asimismo, se le requiere para que en el momento de dar contestación a la demanda señale domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, acorde a lo establecido en el artículo 136 del ordenamiento legal precitado.

SEGUNDO. En razón de que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el artículo 115 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la entidad se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en ese medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese por lista y cúmplase

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO DOCTOR EN DERECHO **FLAVIO PEREYRA PEREYRA**, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO **ROBERTO LARA MONTEJO**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE...

Insertión del auto de inicio del siete de mayo del dos mil doce.

...JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A SIETE DE MAYO DE DOS MIL DOCE.

Vistos: el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presentado al Licenciado **MARIO ARCEO RODRÍGUEZ**, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de la Institución Bancaria denominada **HSBC MÉXICO S. A. INSTITUCIÓN DE**

BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, personalidad que se le tiene por reconocida para todos los efectos legales correspondientes, en virtud de las copias certificadas que exhibe de la escritura número doscientos noventa y un mil novecientos veintitrés (291,923), pasada ante la fe de la Licenciada GEORGINA SHILA OLVERA GONZÁLEZ, Notario número 207, asociada a Don TOMAS LOZANO MOLINA, Notario número Diez del Distrito Federal.

Hágasele devolución al promovente de la copia certificada con la cual acreditó su personalidad, previa firma de recibido que deje en autos para constancia.

Con ese carácter promueve en la Vía Especial Juicio Hipotecario, en contra de los ciudadanos JOSE ÁNGEL VIDAL GARCIA, como acreditado y MARIA DE LA PAZ MONTALVO REYES, como garante hipotecaria, quienes tienen su domicilio para ser notificados y emplazados a juicio el ubicado en:

Predio urbano marcado en la calle Circuito de la Luna, número 120, Fraccionamiento Jardines del Sol de la ciudad Industrial, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco.

A quienes se les reclama el pago y cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos A), B), C), D) y E), de su escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, así como los numerales 1693, 1697, 1699, 1703, 2147, 2149, 2151, 2212, 1310, 2802, 2804, 2805, 2813, 2814, 2825, 2827, 2828, 2829, 2836, 2838, 3190, 3191 y 3193, y demás relativos del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuestas; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

TERCERO.- En términos de lo previsto en los numerales 572 y 574 de la Ley Procesal antes invocada, mediante atento oficio remítase copias certificadas por duplicado de la demanda y documentos anexos, al Instituto Registral del Estado de Tabasco (IRET), para su debida inscripción, mismas que deberán ser entregadas a la parte actora para que realice las gestiones en el Registro.

Lo anterior a fin de no verificarse en la finca hipotecada ningún embargo, toma de posesión, diligencia precautoria o cualquier otra que entorpezca el curso del juicio, sino en virtud de Sentencia Ejecutoriada relativa a la misma finca, debidamente registrada y anterior en fecha a la inscripción de la referida demanda o en razón de providencia precautoria solicitada ante el Juez por acreedor con mejor derecho, en fecha anterior a la de inscripción de la demanda.

CUARTO.- Consecuentemente con las copias de la demanda y documentos exhibidos, córrase traslado a los demandados para que en el plazo de CINCO DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto, produzcan su contestación en forma precisa, indicando en los hechos si sucedieron ante testigos, citando los nombres y apellidos de éstos y presentando todos los documentos relacionados con tales hechos y oponga las excepciones, debiendo ofrecer en el mismo sus pruebas, asimismo, deberán señalar domicilio en esta ciudad y autorizar persona para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones ya que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado; acorde a lo previsto en el numeral 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

QUINTO.- Por otro lado, requiéraseles para que en el acto de la diligencia manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, y de aceptarla, hágaseles saber que contrae la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que con arreglo al contrato y conforme al Código Civil, deban considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca.

Asimismo y para el caso de que la diligencia no se entienda directamente con los deudores requiéraseles para que en el plazo de TRES DÍAS hábiles, siguientes a la notificación de este auto, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca.

SEXTO.- Se tiene al promovente por señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en:

El despacho jurídico ubicado en la Calle Iguala número 210, de la colonia centro de esta ciudad y autoriza para tales efectos, asimismo para tomar apuntes del expediente indistintamente a la Licenciada ANDREA FÓCIL BARRUETA y/o MARIO ANDRETTI ARCEO FÓCIL, autorización que se le tiene por hecha para todos los efectos legales correspondientes.

SÉPTIMO.- En cuanto a las pruebas que ofrece el actor, éstas se reservan de proveer hasta su momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDA, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSSELVY DEL CARMEN DOMÍNGUEZ ARÉVALO, QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO

No.- 1387

EXPEDIENTE NÚMERO: 1632/2000.

REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR, DISTRITO
JUDICIAL DE TUXTLA CHIAPAS

AL PÚBLICO EN GENERAL.-

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO DE TUXTLA, Tuxtla Gutiérrez Chiapas, a 07 siete de noviembre del año 2013 dos mil trece.

---- Por presentado ALFONSO JAIME MARTINEZ LAZCANO, con su escrito recibido el día 04 cuatro de noviembre del año 2013 dos mil trece; en atención a su contenido, se tiene por expresadas las manifestaciones que hace valer en su escrito de cuenta.

--- En consecuencia y atendiendo a las constancias que integran el presente Juicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 543, 544 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena sacar a REMATE EN PÚBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA EL INMUEBLE UBICADO EN CALLE PRIVADA AVENIDA LOS RIOS, NÚMERO 208, CASA NÚMERO 24,FRACCIONAMIENTO VILLA LOS RIOS, COMPLEJO "TABASCO 2000"; DENTRO DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: FOLJO REAL: 105213, NUMERO DE PREDIO 103010 CON SUPERFICIE DE 120.00 Y CONSTRUCCIONES 173.85 METROS CUADRADOS: AL NORTE: 7.50 MTS. CON CALLE PRIVADA; AL SURESTE: 16.00 MTS. CON LOTE 23; AL SUROESTE: 7.50 MTS. CON AREA VERDE; AL NOROESTE: 16.00 MTS, CON PROPIEDAD PRIVADA CON CONSTRUCCIONES.- INSCRITO BAJO: REGISTRO NÚMERO 10731, LIBRO GENERAL DE ENTRADAS A FOLIOS DEL 51948 AL 51954 DEL LIBRO DE DUPLICADOS VOLUMEN 1217 ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE TABASCO, VALUADO EN \$2,924,000.00 (DOS MILLONES, NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) anunciándose su venta por medio de edictos que deberán publicarse por TRES VECES dentro del término de 9 NUEVE DIAS en el Periódico de Mayor Circulación en la Entidad, en el periodico oficial del estado y los lugares públicos de costumbre en el lugar del juicio., entendiéndose que la primera publicación deberá realizarse el primer día del citado plazo y el tercero en el noveno, pudiendo efectuarse el segundo en cualquier tiempo del mencionado término, en el periódico de mayor circulación y en los estrados de este Juzgado, debiendo realizarse las publicaciones de los estrados en días hábiles y la del periódico que se edita en esta ciudad en días naturales; siendo postura legal la cantidad que cubra las DOS TERCERAS PARTES del avalúo del bien inmueble citado, para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en establecimiento destinado por la ley el 10% DIEZ POR CIENTO del valor del inmueble a subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para la diligencia de remate las 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 09 NUEVE DE ENERO DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, convocándose postores para la presente diligencia.

--- Quedando las presentes actuaciones en la Secretaría del Conocimiento para los interesados. Queda obligada el promovente a comparecer ante la Secretaría del conocimiento a solicitar la elaboración de los edictos ordenados para que por

su conducto realice los trámites correspondientes, previa identificación y razón de recibo que otorgue.

---- Ahora bien; tomando en consideración que los edictos por publicar, se encuentra fuera de este distrito judicial; con fundamento en los artículos 103 y 104 de la Ley Adjetiva Civil vigente en la Entidad, envíese atento exhorto con sus anexos necesarios al PRESIDENTE DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO, para que en auxilio de las labores de este juzgado, remita al Juez del Ramo Familiar en Turno de Villahermosa, Tabasco, ordene a quien corresponda, publique en los estrados del Juzgado los edictos correspondientes al remate antes señalado, así como también en el periódico de mayor circulación de su Estado haciendole del conocimiento que deberán publicarse por TRES VECES dentro del término de 9 NUEVE DIAS, entendiéndose que la primera publicación deberá realizarse el primer día del citado plazo y el último en noveno día, pudiendo efectuarse el segundo en cualquier tiempo del mencionado término.

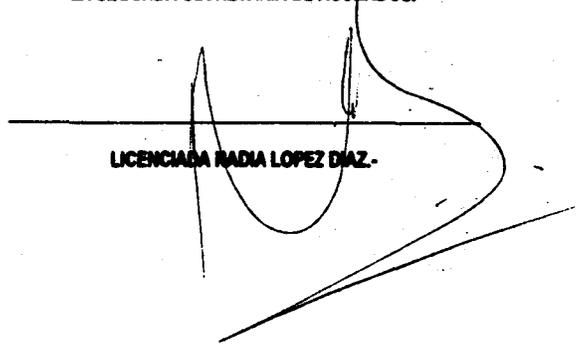
---- Se faculta al Juzgador exhortado para acordar todas, cuantas y tantas promociones sean necesarias. Elabórese el exhorto mencionado en líneas que anteceden y hágase llegar por los medios de estilo de este Juzgado.

---- Ahora bien esta autoridad, procede a dejar sin efecto la fecha señalada anteriormente para llevarse a cabo el remate en proveído de fecha 01 uno de octubre del presente año.

--- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

--- Proveído y firmado por la Licenciada LILIANA ANGELL GONZALEZ, Juez Primero de lo Familiar de este Distrito Judicial, asistida de la Licenciada NADIA LOPEZ DIAZ, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe. - eiena*.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.-



LICENCIADA NADIA LOPEZ DIAZ.-

No. - 1398

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
 JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO.

C. LUIS ALFONSO AGUILAR BALBOA
 DOMICILIO: A DONDE SE ENCUENTRE.

Que en el expediente número 349/2013, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ Y/O PEDRO GARCÍA FALCÓN, endosatarios en procuración de la ciudadana Yaní del Rocío López del Águila, en contra de LUIS ALFONSO AGUILAR BALBOA, en treinta y uno de octubre de dos mil trece, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. A TRENTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTO. Lo de cuenta, se acuerda:

UNICO. Téngase por presentado al licenciado José Hernández de la Cruz, actor en el presente juicio, con su escrito de cuenta, mediante el cual solicita, se emplace al demandado Luis Alfonso Aguilar Balboa, por edicto, por las razones que aduce, en consecuencia, tomando en cuenta que el incidentado es prófugo de la justicia según lo expresa el actor de referencia, que además se encuentra avalado por la constancia actuarial de fecha veintinueve de octubre del presente año, de conformidad con el artículo 1068 fracción IV del Código de Comercio reformado, se ordena emplazar por medio de EDICTO al demandado Luis Alfonso Aguilar Balboa, en términos del auto de inicio de fecha veinte de septiembre de dos mil trece, a través de las publicaciones en el periódico oficial y otro periódico de mayor circulación en el estado, por tres veces de tres en tres días, haciéndole saber al demandado mencionado que deberá presentarse ante este juzgado, dentro de un plazo de sesenta días después de la última publicación a recoger las copias de traslado.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO OSCAR PÉREZ ALONSO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO, POR ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

TRANSCRIPCIÓN DEL AUTO DE INICIO DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO DISTRITO JUDICIAL DE TEAPA, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTA. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentados los licenciados JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ Y/O PEDRO GARCÍA FALCÓN, endosatarios en procuración de la ciudadana Yaní del Rocío López del Águila, en términos del endoso que obra al reverso del título de crédito que exhibe, con su escrito de cuenta, documento anexo consistente en un pagaré número 1/1 y un traslado; con los que en ejercicio de la acción cambiaria directa y en la vía Ejecutiva Mercantil, demanda del ciudadano LUIS ALFONSO AGUILAR BALBOA, quien tiene su domicilio en la calle Pozo Azeve, sin número, colonia Lázaro Cárdenas de este municipio de Teapa, Tabasco; el pago de las prestaciones siguientes:

A). El pago de la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TRENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de suerte principal.

Y las demás señaladas en los incisos B), C) y D), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaran, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 1061, 1391 fracción IV, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1401 del Código de Comercio Vigente, así como los numerales 150 fracción II, 151, 152, 170, 171, 172, 173 y 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se da entrada a la demanda en la vía y forma que se lleva en esta oficina, bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Por consiguiente, sirviendo este auto de mandamiento en forma, requírase al demandado para que en el acto de la diligencia efectúe el pago de las prestaciones reclamadas, y no haciéndolo embargues bienes de su propiedad, bastante y suficientes para cubrirlos, poniéndolos en depositaria de la persona que bajo su responsabilidad designen los actores o quien sus derechos represente. Hecho lo anterior, con la copia exhibida de la demanda y anexo que se acompaña,

debidamente sellada, cotejada y rubricada, córrase traslado y emplácese a juicio al deudor, para que en el término de OCHO DÍAS HÁBILES, que empezarán a correr desde el día siguiente a aquel en que haya surtido efectos la diligencia de emplazamiento, conforme lo dispone el numeral 1396 en relación con el 1075 del Código de Comercio en vigor y que computará la secretaría, ocurra directamente ante este Juzgado a hacer pago de lo reclamado o a oponerse a la ejecución si tuviere alguna excepción que hacer valer, así como para que conteste la demanda y ofrezca pruebas de su parte; apercibido que en caso contrario se tendrá por perdido el derecho para hacerlo, en términos de lo señalado por los artículos 1078 y 1401 de la ley antes invocada.

Asimismo, prevéngase al demandado para que dentro del mismo término concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para recibir citas y notificaciones; advertido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente a la misma, surtirán sus efectos por los Estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1068, fracción III y 1069 del citado Código.

CUARTO. Guárdese en la caja de seguridad del Juzgado, el documento base de la acción, dejando copias simple en autos.

QUINTO. En caso de recaer embargo sobre bienes inmuebles, expídase copia certificada por duplicado de la diligencia respectiva, para su inscripción en el Registro Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, con residencia en Jalapa, Tabasco.

SEXTO. Asimismo, hágase del conocimiento de las partes, que el presente juicio se tramitará con el Código Federal de Procedimientos Civiles y en último término por el Código de Procedimientos Civiles Local, aplicados supletoriamente a la materia mercantil, para los actos procesales que no tengan reglamentación específica en el Código de Comercio en vigor, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 y 1063 del ordenamiento legal antes invocado.

SEPTIMO. Las pruebas ofrecidas por la parte actora, se reservan para ser proveídas en su momento procesal oportuno.

OCTAVO. Los promoventes designan como representante común al licenciado JOSÉ HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, designación que se les tiene por hechas en términos del artículo 1060 del Código de Comercio aplicable.

NOVENO. Señalan los actores de este juicio como domicilio para recibir citas, notificaciones y documentos en la calle Plaza Independencia número 167, centro de esta ciudad de Teapa, Tabasco.

DÉCIMO. Se hace saber a las partes que integran la presente causa que, con la finalidad de poder conciliar el presente asunto de acuerdo a su voluntad, se les invita para que pasen al Centro de Conciliación de este Recinto Judicial, en cualquier día y hora hábil para hacer uso de los medios alternos de solución de conflictos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL M.D. OSCAR PÉREZ ALONSO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA, SECRETARIO JUDICIAL CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA ENTIDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.



SECRETARIO JUDICIAL DE ABERDOS

LIC. EDDY RODRÍGUEZ MAGAÑA

No.- 1401

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL:

Que en el expediente civil número 741/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial No Contencioso de Diligencias de Información de Dominio, promovido por la ciudadana LAURA ELENA RAMON GARCIA, por su propio derecho, con fecha cinco de noviembre de dos mil trece, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

(Inserción)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

Primero: Téngase por presentado a la ciudadana LAURA ELENA RAMON GARCIA, con su escrito inicial de demandada y documentos anexos, consistentes en: contrato privado de cesión de derechos de posesión celebrado entre MARIA DE LAS MERCEDES RAMON, como cedente y LAURA ELENA RAMON GARCIA como cesionaria, de fecha 22 de marzo del año 2002, original de certificado expedido por la Directora General del Instituto Registral (IRET), en el Estado de fecha 22 de octubre de 2013, original de certificado de predio a nombre de persona alguna, expedido por el IRET, Instituto Registral en el Estado de fecha diez de octubre de 2013, plano original de fecha 22 de marzo de 2002, con los cuales promueve por su propio derecho, Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y en carácter de propietaria del predio urbano y construcción ubicado en la Calle Amado Nervo número 20 de la Villa Macutepec Centro Tabasco, constante de una superficie de 107.29 metros cuadrados, ciento siete metros, veintinueve centímetros cuadrados, localizado dentro de las medias y colindancias siguientes:

Al Norte: 24.95 metros con GUADALUPE RAMON GARCIA;

Al Sur: 24.95 metros con MARIO SALAZAR (AHORA FARMACIAS SIMILARES).

Al Este: 4.30 metros con BOLTIVAR RAMON GARCIA.

Al Oeste: 4.30 metros con CALLE AMADO NERVO.

En dicho predio se encuentra enclaustrada una construcción de habitación de dos niveles constante de una superficie global de (88.15) metros cuadrados, ochenta y ocho metros, quince centímetros cuadrados, identificados como: PLANTA BAJA: dos estancias-comedor, cocina, baño, dos recamaras, terraza y escalera arriba, PLANTA ALTA: Estancia-comedor, cocina, baño, dos recamaras, patio, pasillo, acceso y escalera baja, especificación de la obra: cimientos de concreto armado con varilla de 3/8", cadenas castillos y columnas de concreto armado de 3/8" muros de bloca de 10x20x40 aplanado, losa de concreto armado, piso de loseta cerámica, puertas de madera y ventanas de herrería, pintura vinílica en muros y plafones, instalaciones hidro-sanitarias e instalaciones eléctricas ocultas, servicios municipales: agua potable, alumbrado público, drenaje, pavimento, banqueta y teléfono, quedando una superficie libre de: (19.14) diecinueve metros, catorce centímetros cuadrados.

Segundo: De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1311, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710,

711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 741/2013, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

Tercero: Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes en el presente asunto, en sus domicilios ampliamente conocidos y dados en autos, por lo anterior, se hace saber a los colindantes y autoridades antes referidas, que se les concede un término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsiguientes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de esta H. Juzgado.

Cuarto: Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales.

Quinto: En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

Sexto: Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en Calle Nicolás Bravo, número 201-5, Colonia Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los Licenciados ITURBIDE ALVAREZ LARA E ISABEL CRISTINA ALVAREZ PEREZ, designando como su abogado patrono al primero de los citados, designación que se le tiene por hecha en virtud que dicho profesionista tiene debidamente inscrita su cedula en el libro que para tales efectos se lleva en este juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada María Antonieta Alvarado Aguilar, Jueza Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Licenciada Marisol Campos Ruiz, Secretaria Judicial Civil, con quien actúa, certifica y da fe.

Y para su publicación por el término de Tres Veces de Tres en Tres Días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en el Estado, expido el presente Edicto a los veinte días del Mes de Noviembre del Año Dos Mil Trece, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



LA SECRETARIA JUDICIAL CIVIL

LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ.

No.- 1389 JUICIO ORDINARIO CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA

Poder Judicial del Estado de Tabasco.
Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado.

A quien corresponda:

Que en el expediente 161/2011, relativo al juicio **Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura**, promovido por el ciudadano **Carlos Mario Gil Reyes**, por su propio derecho, en contra de **Sociedad Mercantil Ingeniería y arquitectura EFCJ S.A. de C.V.**, representada por su apoderada legal ciudadana **Verónica Centeno González y Ernesto Morales Venegas**, administrador único de la empresa **Ingeniería y arquitectura EFCJ S.A. de C.V.**, el cuatro de marzo del dos mil once; diez de julio del dos mil doce y veintitrés de octubre del dos mil trece, se dictó un auto de inicio y un acuerdo que copiado a la letra establece:

AUTO DE INICIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. A CUATRO DE MARZO DEL DOS MIL ONCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda:

Primero. Por presentado el ciudadano **Carlos Mario Gil Reyes**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, con el que promueve juicio **Ordinario Civil de Otorgamiento y Firma de Escritura**, en contra de la sociedad mercantil **Ingeniería y arquitectura EFCJ S.A. de C.V.** representada legalmente por la ciudadana **Verónica Zenteno González**, quien tiene su domicilio en la calle Campanario número 216 manzana 3, lote 20 del fraccionamiento Hacienda del Sol, ubicado en el kilómetro 9 de la carretera Villahermosa-Teapa, a la altura del poblado Parrilla Centro, Tabasco y el ciudadano **Ernesto Morales Venegas**, administrador único de la empresa **Ingeniería y arquitectura EFCJ S.A. de C.V.** con domicilio en el Boulevard Valle San Javier 1018 fraccionamiento Real del Valle, Pachuca Hidalgo; a quienes le reclama el cumplimiento de las prestaciones marcadas con los incisos a), b) y c), del escrito inicial de demanda, que por economía procesal se tienen por reproducidas en este auto como si a la letra se insertaran.

Segundo. Con fundamento en los artículos 1, 2, 16, 17, 18, 24 fracción IV, 28, fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1906, 1907, 1909, 1914, 1915, 1917, 1920, 1964, 1965, y demás relativos del Código Civil vigente en la entidad, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, registrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

Tercero. Con las copias de la demanda y documentos anexos, debidamente sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a juicio a los demandados, para que dentro del plazo de **nueve días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, den contestación a la demanda instaurada en su contra, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios; y hágasele saber que cuando aduzca hechos incompatibles con los referidos por la demandante, se le tendrán como negativa de éstos últimos, pero el silencio y las evasivas harán que se tenga por admitidos los hechos sobre los que no se suscitó controversia.

De conformidad con el artículo 228, 229 fracciones I y II y 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, prevengase a los demandados, que en caso de no contestar la demanda instaurada en su contra, se les declarará en rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido afirmativo.

Requírase a los demandados para que, al momento de producir su contestación a la demanda, señale domicilio y persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que, conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, se les harán por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Cuarto. Como lo peticiona la actora, y con apoyo en los numerales 209 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, en relación con los artículos 1292 y 1303 del Código Civil vigente en la entidad, gírese atento oficio a la Directora del Registro

Público de la Propiedad y del Comercio de esta localidad, para que inscriba preventiva la demanda en los libros respectivos de esa dependencia a su cargo, debiéndose anexar al oficio a girar copias debidamente certificadas por duplicado de la demanda de que se trata, haciendo constar que el inmueble motivo de este proceso se encuentra sujeto a litigio, lo anterior para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente del predio motivo de la presente litis, siendo el referido el siguiente: lote 5, manzana 7, ubicado en la calle Huerta del fraccionamiento denominado "Hacienda del Sol" ubicado en el kilómetro nueve, de la carretera Villahermosa-Teapa, a la altura del poblado Parrilla del municipio del Centro, Tabasco, con superficie actual de 136.75 m2. con las siguientes medidas y colindancias: al Noroeste: 13.38 metros con la señora Natalia Vázquez; al Suroeste: 11.76 metros con lote 6 de la manzana 7, al Sureste: 13.00 metros con calle Huerta, al Noreste: 9.45 metros con lote 6 manzana 7; inscrito en el registro publico de la propiedad y del comercio de Villahermosa, Tabasco, con datos registrales, predio 167843, folio 143, volumen 663.

Quinto. Señala la promovente como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el despacho jurídico marcado con el número 1153 de la avenida 27 de febrero colonia Centro (frente a Catedral) de esta ciudad) y autoriza para tales efectos a los licenciado **José Antonio Pedrero Farias**, y a la pasante de derecho **Triana Alejandra Pedrero Gil**.

Sexto. Designan como su abogado patrono al licenciado **José Antonio Pedrero Farias**, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales conducentes, ya que su cedula profesional se encuentra inscrita en el libro de registro que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Séptimo. Advertiéndose que el demandado **Ernesto Morales Venegas**, administrador único de la empresa **Ingeniería y Arquitectura EFCJ S.A. de C.V.**, tiene su domicilio fuera de la demarcación territorial donde ejerce jurisdicción esta autoridad, y de conformidad con los numerales 143 y 44 del Código de Procedimiento Civiles en Vigor, gírese atento exhorto al Juez Competente de la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para que ordene a quien corresponda lleve a efecto la diligencia de notificación ordenada en este auto, quedando facultado el Juez exhortado, para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la misma, así como para aplicar las medidas de apremio que estime pertinentes, bajo su más estricta responsabilidad. Por razón de la distancia se le concede al enjuiciado mencionado un plazo de cuatro días mas para dar contestación a la demanda instaurada en su contra.

Octavo. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 Constitucional que promulga la impartición de la Justicia de forma pronta y expedita; se exhorta a las partes para que de ser su voluntad, concluyan el presente litigio de forma pacífica y acorde a sus intereses, para ello se les hace de su conocimiento que pueden comparecer ante este juzgado de lunes a viernes de ocho a quince horas con la conciliadora adscrita a esta secretaría, a fin de que dialoguen respecto a sus propuestas, con la orientación de la profesionista mencionada.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **María Isabel Solís García**, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **Martha Patricia Gómez Tiquet**, que autoriza y da fe.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; VILLAHERMOSA, TABASCO. DIEZ DE JULIO DE DOS MIL DOCE.

Visto lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Por presentado el licenciado **José Antonio Pedrero Farias**, abogado patrono de la actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a los demandados **Ernesto Morales Venegas e Ingeniería y Arquitectura EFCJ S. A. de C. V.**, tal y como se advierte de las

constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, de los que se desprende que dichos demandados resultan ser de domicilio ignorado; practíquesele el emplazamiento por edictos, los que deberán publicarse en el periódico oficial del estado y en otro periódico de mayor circulación, por **tres veces de tres en tres días**, tal como lo prevee el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente, y hágasele de su conocimiento a los demandados **Ernesto Morales Venegas e Ingeniería y Arquitectura EFCJ S. A. de C. V.**, que tienen un plazo de **treinta días hábiles** contados a partir del día siguiente a la última publicación, para que comparezcan ante este Juzgado a recoger el traslado de la demanda; y vencido ese plazo empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de cuatro de marzo del dos mil once.

Segundo. Asimismo, autoriza para recibir citas, notificaciones y tenga acceso al expediente a la licenciada Alina Guadalupe Bustamante Mendoza.

Tercero. De conformidad con lo establecido por el numeral 140 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se hace saber a las partes que la nueva titular de este juzgado es la licenciada Martha Patricia Cruz Olan.

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTITRES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.

Vistos, la cuenta secretarial, se acuerda:

Único. Por presentado el **Licenciado José Antonio Pedrero Farias**, abogado patrono de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita se ordena elaborar de nueva cuenta los edictos ordenados por auto de diez de julio del dos mil doce, para emplazar a los demandados Ernesto Morales Venegas e Ingeniería y Arquitectura EFCJ S.A. de C.V., lo anterior de conformidad con el numeral 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFÍQUESE POR ESTRADOS Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, jueza segundo civil de primera instancia del distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada Martha Patricia Cruz Olan, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la secretaria judicial la licenciada Martha Patricia Gómez Tiquet, que autoriza y da fe.

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por **tres veces de tres en tres días**, se expide el presente edicto a los **cuatro días** del mes de **noviembre del dos mil trece**, en la ciudad de Villahermosa, capital del estado de Tabasco.



La Secretaria Judicial.

Lic. Martha Patricia Gómez Tiquet.

1pg"

No.- 1386

JUICIO ORDINARIO CIVIL ACCIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

**C. LUIS ORTIZ PAYRO
PRESENTE**

En el expediente número 00167/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, acción de Nulidad Absoluta de escritura pública, promovido por los ciudadanos JOSÉ ABRAHAM TENORIO BRAVATA Y MARÍA DE LOS SANTOS IGNACIO MONTERO por su propio derecho, en contra de los ciudadanos LUIS ORTIZ PAYRO Y OTROS, con fecha veinte de marzo de dos mil doce, se dictó un auto que a la letra dice:

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTE DE
MARZO DE DOS MIL DOCE.**

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado a los ciudadanos JOSÉ ABRAHAM TENORIO BRAVATA Y MARÍA DE LOS SANTOS IGNACIO MONTERO, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos consistentes en: (1) recibo de ingreso original, (1) escritura copia certificada, (1) sentencia copia certificada con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA, en contra de LUIS ORTIZ PAYRO.

CARLOS ALBERTO CANTÚ ARAMBULA, quien puede ser notificado y emplazado a juicio, en Adolfo Ruiz Cortínez número 222-B Colonia Atasta, Municipio de Centro, Tabasco.

Licenciada ADELA RAMOS LÓPEZ, Notaria sustituta de la Notaria Pública número Veintisiete del Estado, con adscripción en el municipio de Centro, de la cual es titular el licenciado ADÁN A GUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, quien puede ser notificado y emplazado a juicio, en la CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES NÚMERO 151, COLONIA JESÚS GARCÍA, DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, hoy INSTITUTO REGISTRAL DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio, en la AVENIDA CARLOS A. MADRAZO NÚMERO 122, DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, quien(es) puede ser notificado(s) y emplazado(s) a juicio, en la PLAZA INDEPENDENCIA SIN NÚMERO, COLONIA CENTRO DE NACAJUCA, TABASCO.

DE QUIEN RECLAMA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES:

I. De los demandados LUIS ORTIZ PAYRO Y CARLOS ALBERTO CANTÚ ARAMBULA.

A). Que por Sentencia debidamente ejecutoriada se condene al demandado la NULIDAD ABSOLUTA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 27,971 volumen CDXL de fecha trece de junio de dos mil ocho, otorgada ante la fe de la licenciada Adela Ramos López, Notario sustituto de la Notaria Pública número Veintisiete del Estado, con adscripción en el Municipio de Centro y sede en esta Ciudad y de la cual es Titular el licenciado Adán A gusto López Hernández, que contiene el CONTRATO DE COMPRAVENTA, que celebran como parte vendedora el señor LUIS ORTIZ PAYRO y de otra parte como PARTE COMPRADORA el ciudadano CARLOS ALBERTO CANTÚ ARAMBULA, respecto del Predio Rustico ubicado en la Ranchería Saloya, Tercera Sección Samarkanda, del municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1,129.804 mil ciento veintinueve metros ochocientos cuatro milímetros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte en 39.366 treinta y nueve metros trescientos sesenta y seis milímetros con propiedad José Cernudá Collado; al Sur en 39.366 treinta y nueve metros trescientos sesenta y seis, milímetros con propiedad de ser idumbra de paso; al Este en 28.70 veintiocho metros setenta centímetros con propiedad de hermanos Córdova; y al Oeste 28.70 veintiocho metros setenta centímetros con propiedad de Manuel de los Santos; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el número 83 del libro general de entradas, a folios del 651 al 653 del libro de duplicados volumen 28, quedando afectado por dicho contrato el predio número 28,633 a folio 182 del libro mayor volumen 115.

Y demás prestaciones señaladas en los incisos D), E), F), II, A), III, A), IV Y V, de su escrito inicial de demanda, la cual(es) por economía procesal se tiene(n) por reproducida(s) como si la letra se insertaren.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 14, 16 y 17 Constitucionales; 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1888, 1839, 1906, 1907, 1918, 1937, 1938, y demás aplicables del Código Civil para esta Entidad, así como los numerales 27, 28, 55, 56, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211 y demás aplicables del Código de

Procedimientos Civiles para el Estado en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 213, 215 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la parte demandada en el domicilio que señala la parte actora, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda, refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la parte actora en la demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios y señalar domicilio procesal, dentro del plazo de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, que empezará a correr el día siguiente que sea legalmente notificada, apércibida que en caso de no cumplir con su carga procesal, el silencio, las evasivas u omisiones tendrán por presuntamente admitidos los hechos propuestos por su contraria y será declarada rebelde, y las notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal, acórdese a los numerales 136 y 229 de la ley Adjetiva Civil invocada.

CUARTO. La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la **CALLE JUAN DE LA BARRERA NÚMERO 149, DE LA COLONIA CENTRO DE ESTA CIUDAD, DE VILLAHERMOSA, TABASCO**, autorizando para tales efectos a los Ciudadanos, Licenciados **FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, LETICIA CERVANTES GOMES, LILIANA VELÁZQUEZ SAENZ, GLADYS ZURITA GARCÍA, EDITH ARROYO CLAVEL Y LEVY VIVIANA VILLEGAS JIMÉNEZ**, así como los pasantes de derecho **LEYDI CRISTELL FRIAS FÉLIX y SERGIO MORALES HERNÁNDEZ**, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

QUINTO. Téngase a la parte actora designando como abogado patrono a los licenciados **FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ, LETICIA CERVANTES GOMES, LILIANA VELÁZQUEZ SAENZ, GLADYS ZURITA GARCÍA**, en términos de los artículos 72, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor, por lo que, estando registrada en este Juzgado su cédula profesional, se le reconoce en autos dicha personalidad y surte efectos desde su designación.

Asimismo nombra como representante común al licenciado **FERMÍN CONTRERAS SÁNCHEZ**, conforme en el artículo 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. **LUIS ORTIZ PAYRO**, en virtud de lo manifestado por los promovente, y como se advierte en el expediente número 239/2009, que el demandado antes citado es de domicilio ignorado, con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del código de procedimientos civiles vigente en el estado, se ordena emplazar a juicio al demandado **LUIS ORTIZ PAYRO**, por medio de

edictos en el que deberá insertarse el auto de inicio de fecha veinte de marzo de dos mil doce, que se publicarán **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apércibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente.

SÉPTIMO. Queda a cargo de los promoventes comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos al ciudadano **LUIS ORTIZ PAYRO** y que en ellos se incluya el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que se genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.

OCTAVO. En atención a la **MEDIDA DE CONSERVACIÓN** que solicita la actora en su demanda, de conformidad con lo establecido por la fracción III del numeral 209 de la Ley procesal de la materia, gírese oficio al Instituto Registral del municipio de **Jalpa de Méndez Tabasco**, para los efectos de que sirva inscribir preventivamente la demanda, haciendo la anotación respectiva en relación con el inmueble a que se refiere el actor en su escrito inicial mismo que se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente, adjuntándose al oficio en comento copias por duplicado de la demanda.

Advirtiéndose que dicho Registrador se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el artículo en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al ciudadano Juez competente del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, para que con plenitud de jurisdicción y en auxilio de las labores de este juzgado, ordene a quien corresponda girar el oficio de estilo al Registrador Público de aquella localizada para la inscripción preventiva ordenada en el punto que antecede.

NOVENO. En virtud de que el domicilio de la **SUBDIRECCIÓN DE CATASTRO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO**, demandada en la presente causa, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese exhorto con los insertos necesarios al ciudadano Juez competente del Municipio de **NACAJUCA, TABASCO**, para que con

plenitud de jurisdicción y en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído.

DÉCIMO. Y toda vez que el domicilio del REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, hoy **INSTITUTO REGISTRAL DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, demandada en este juicio, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, gírese exhorto con los insertos necesarios al ciudadano Juez competente del Municipio de **JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, para que con plenitud de jurisdicción y en auxilio de las labores de este juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a la diligencia ordenada en el presente proveído.

UNDÉCIMO. En cuanto a las pruebas que ofrece la parte actora, dígaselle que se reservan para ser acordadas en su oportunidad.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL M. D. OSCAR PÉREZ ALONSO, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA HORTENCIA RAMÓN MONTIEL, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO

No.- 1364

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL.

En el expediente número **545/2006**, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JULIO CESAR JIMÉNEZ ARIAS, seguido actualmente por la licenciada **PRIMAVERA HERNÁNDEZ REYES**, en su carácter de endosatario en procuración de Gustavo Pérez Rivera, en contra de **EDUARDO PAZ RODRÍGUEZ**, deudor principal, en fechas dieciocho de octubre y doce de septiembre del presente año, se dictaron autos que copiados a la letra se leen:

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; DIECIOCHO
DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.**

Vistos; La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se recibe el escrito signado por la licenciada **PRIMAVERA HERNÁNDEZ REYES**, endosatario en procuración de la parte actora, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, para que tenga lugar en este Juzgado el remate en SEGUNDA ALMONEDA y al mejor postor del bien inmueble embargado en esta causa, sirviendo de mandamiento en forma el auto de fecha doce de septiembre del dos mil trece, en el que se señaló la fecha para el remate en segunda almoneda.

SEGUNDO. La ocurrente hace devolución de los edictos y avisos, los que se agregan a los autos sin efecto legal alguno.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada **MARIA SUSANA CRUZ FERIA**, Secretaria de acuerdos, que certifica y da fe.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS
MIL TRECE.**

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Visto el escrito signado por la licenciada **PRIMAVERA HERNÁNDEZ REYES**, y como lo peticiona la promovente, y siendo que ya obra en autos el avalúo debidamente actualizado, así como el certificado de libertad de gravamen del predio embargado, de conformidad con los numerales 1054, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio en Vigor, en relación con los numerales 469, 470, 472, 473, 475, 479, y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a publica subasta y en **SEGUNDA ALMONEDA** al mejor postor la propiedad que le pertenece al demandado **Eduardo Paz Rodríguez**, del siguiente bien inmueble sujeto a ejecución, mismo que se detalla de la siguiente manera:

Predio identificado como lote 36 (antes) calle sin nombre (hoy) Calle Pepe del Rivero número 1258 (antes) Colonia Gaviotas (hoy) colonia Gaviotas Norte de esta Ciudad, constante de una superficie de 160.00 metros cuadrados, superficie construida 125.50 metros cuadrados y superficie libre 34.50 metros cuadrados, localizados al **Norte**: en 8.00 metros (antes) calle sin nombre (hoy) Calle Pepe del Rivero; al **Sur** 08.00 metros con lote 11; al **Este** en 20.00 metros con lote 35 y al **oeste** en 20.00 metros con lote 37;

Inmueble que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad a nombre del señor Eduardo Paz Rodríguez, bajo el número 65.552 volumen 256 folio 152; al cual se le fijó un valor comercial de \$454,000.00 (**CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**), menos la rebaja del diez por ciento (10%) a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la materia mercantil, da como resultado la cantidad de \$408,600.00 (**CUATROCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.**) siendo postura legal para el remate la que cubra cuando menos el monto de esta última cantidad.

CUARTO.- Se les hace saber a los postores o licitadores que deseen participar en la subasta a celebrarse que para que intervengan en ella, deberán depositar previamente en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia en el Estado, actualmente ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

QUINTO.- Como lo previene el numeral 1411 del código de comercio, anúnciese por **tres veces** dentro de **nueve días**, en el periódico oficial, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los **edictos** para ello y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, en convocación de postores o licitadores.

En el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

SEXTO.- Se les hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en **segunda almoneda**, tendrá verificativo en el recinto de este juzgado; en tales circunstancias se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.**

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, JUEZA CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **MARIA SUSANA CRUZ FERIA**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIZ MARÍA ELENA SEPÚLVEDA FÉLIX

/eah.

No.- 1365

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el Expediente Número 812/2011, relativo al juicio VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados ANÍBAL GARCÍA MORALES Y JOSÉ VIDAL HEREDIA, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la Sociedad Mercantil denominada "CAPITALES DEL SURESTE" S.A. DE C.V. SOFOM E.N.R., en contra de la Sociedad Mercantil Denominada SERVICIOS Y MANTENIMIENTOS ASOCIADOS TORE, S.A. DE C.V., a través de quien legalmente la represente, en su carácter de suscriptor principal y el C. RICARDO RUIZ OVANDO en su Carácter de Aval, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

AUTO DE FECHA 14/NOVIEMBRE/2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A
CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

VISTO. La razón secretarial, se provee:

PRIMERO. Por presentado al licenciado Aníbal García Morales, representante común de la parte actora, con el escrito de cuenta, y como lo solicita, advirtiéndose que el avalúo emitido por el perito en rebeldía de la parte actora, no fue objetado por ninguna de las partes, dentro de plazo legal concedido, se les tiene por perdido el derecho que tuvieron para hacerlo.

De igual forma como lo peticiona el ocursoante, toda vez que de la revisión efectuado a los avalúos emitidos por los peritos designando por la parte y en rebeldía de la parte demandada, se aprecia que la diferencia entre estos, es inferior al treinta por ciento de diferencia entre el más bajo y el más alto, se aprueban ambos dictámenes y se toma como base el emitido por el perito valuador en rebeldía de los demandados por ser el de mayor valor, en razón que estos dan más beneficio a las partes, al ejecutante respecto al crédito y al ejecutado respecto al derecho de propiedad sobre el bien ejecutable, evitando así que el remate resulte un acto injusto y una fuente de enriquecimiento fundada en la necesidad de quienes no tienen dinero en efectivo para cumplir con las obligaciones.

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio aplicable al presente asunto, así como los numerales 433, 434 y 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria al Código de Comercio en vigor al momento de la celebración del crédito, sáquese a pública subasta y en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

A).- PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN DE CASA

HABITACIÓN, ubicado en la calle Cuauhtémoc número 404, esquina con calle Socialista de la Colonia Atasta de esta Ciudad, (según perito domicilio ubicado en calle Cuauhtémoc número 404, esquina Socialista, Colonia Atasta de Serra esta Ciudad), constante de una superficie de: 186.96 M2, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 13.40 metros, con propiedad de María Griselda Hernández; AL SUR: 12.45 metros, con la calle Cuauhtémoc; AL ESTE: 14.90 metros, con propiedad de José Manuel Hernández Cruz; AL OESTE: 14.25 metros, con la calle Socialista. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, el 04 de junio de 2009, bajo el número 6131, del libro general de entradas a folios del 51720 al 51723 del libro de duplicados, volumen 133, quedando afectado por dicho contrato el predio número 89,372 a folios 172 del libro mayor 348, a nombre de RICARDO RUIZ OVANDO, al cual se le fijó un Valor Comercial de \$1,705,900.00 (UN MILLON SETECIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cuando menos el precio del avalúo.

TERCERO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **diez por ciento** de la cantidad que sirve de base para el remate.

CUARTO. Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TERMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **nueve horas con treinta minutos del tres de diciembre de dos mil trece.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA JANET RODRÍGUEZ LÓPEZ, ENCARGADA DEL DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO POR Y ANTE EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente **Edicto** por **Tres Veces** dentro del término de **Nueve Días**, con anticipación a la fecha señalada, a los

Quince días del mes de **Noviembre de Dos Mil Trece**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretario Judicial
Licda. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No.- 1366

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 180/2013 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR FLOR DEL CARMEN ROMERO DIAZ, CON FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE. -

VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-

PRIMERO.- Téngase por presentada a la ciudadana **FLOR DEL CARMEN ROMERO DIAZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: Una certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio expedida por el licenciado **CARLOS ELIAS AVALOS**, original de un plano, constancia de derecho de posesión expedida por el Delegado Municipal de la ranchería Ostitan segunda sección de este Municipio y original de un contrato privado de arrendamiento de derechos; con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO**, respecto del predio rustico ubicado en la ranchería Ostitan segunda sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 213-248.51 metros cuadrados localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 458.44 metros con propiedad de **CIRILO RAMOS GARDUZA**; al SUR: En 442.12 metros con **ESTEBAN ELIAS HECHEM**, al ESTE: 433.50 metros con **YSRAEL OLAN VALENCIA** y AL OESTE: con 532.64 metros con la **C. YULIANA VELAZQUEZ ROMERO.-**

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero **180/2013** que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.-

TERCERO.- Asimismo, gírese atento oficio al Representante Estatal de Tabasco de la Secretaria de la Reforma Agraria con domicilio en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, acompañándole copia de la solicitud y anexos, para que dentro del plazo de quince días, contados a

partir del siguiente al que reciba el referido oficio, informe a este juzgado, si el predio motivo de las presentes diligencias, pertenece o no a la nación.- De igual forma envíese atento oficio al Presidente Municipal de esta Ciudad de Huimanguillo, para que informe en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente en que reciba el oficio a girar, si el predio motivo de las presentes diligencias pertenece o no al fundo legal del municipio, debiéndose realizar las inserciones necesarias a los oficios referidos, los cuales quedan a cargo del interesado dar el tramite correspondiente.-

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos. -

QUINTO.- Ahora bien, como no señala la actora el domicilio de los colindantes, al efecto se le requiere para que el termino de tres días contados al siguiente de que resulte notificada, se sirva precisar el domicilio de los mencionados colindantes; Apercibida que de no hacerlo se le desechara su solicitud en mención.-

SEXTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-

SEPTIMO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos **YSRAEL OLAN VALENCIA**, **YULIANA VELAZQUWZ ROMERO** y **AURELIA DOMINGUEZ SANCHEZ**, se reserva su desahogo para su momento procesal oportuno.-

OCTAVO.- Se tiene a la promovente de cuenta señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la avenida de la Juventud sin numero de la ranchería Villa Flores, precisamente enfrente del Reclusorio de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas a la licenciada MARIA DE LOURDES HERRERA TOLEDO quien ejerce con cedula profesional 5147783, a quien refiere designa como su abogada patrono conforme a los articulos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, mas no se admite dicha representación, toda vez que la citada profesionista no tiene inscrita su cedula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE. -

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE

PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL; POR ANTE LA CIUDADANA BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE. -

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- CONSTE.-

LA SECRETARIA JUDICIAL LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS.

No.- 1367

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 179/2013 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR YSRAEL OLAN VALENCIA, CON FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE: AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE. -----

VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-- --

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano **YSRAEL OLAN VALENCIA**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: Una certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio expedida por el licenciado **CARLOS ELIAS AVALOS**, original de un plano, constancia de derecho de posesión expedida por el Delegado Municipal de la ranchería Ostitan segunda sección de este Municipio y original de un contrato privado de cesión de derechos; con los que se le tiene promoviendo

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO, respecto del predio rustico ubicado en la ranchería Ostitan segunda sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 213-248.51 metros cuadrados localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 574.13 metros con propiedad de **CIRILO RAMOS GARDUZA**; al SUR: En 604.91 metros con **ESTEBAN ELIAS HECHEN**, al ESTE: 316.36 metros con **LAGUNA NARCISA** y AL OESTE: con 433.50 metros con **FLOR DEL CARMEN ROMERO DIAZ. -----**

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el numero **179/2013** que le corresponda, dese aviso de su inici al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio

Público adscritó a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.-----

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveido en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectjvos. -----

CUARTO.- Ahora bien, como no señala la actora el domicilio de los colindantes **CIRILO RAMOS GARDUZA, ESTEBAN ELIAS HECHEN, LAGUNA NARCISA** y **FLOR DEL CARMEN ROMERO DIAZ**, al efecto se le requiere para que el termino de tres días contados al siguiente de que resulte notificada, se sirva precisar el domicilio de los mencionados colindantes; Apercebida que de no hacerlo se le desechara su solicitud en mención. -----

QUINTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los articulos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-----

SEXTO.-En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos FLOR DEL CARMEN ROMERO DIAZ, AURELIA DOMINGUEZ SANCHEZ y JULIANA ROMERO VELAZQUEZ, se reserva su desahogo para su momento procesal oportuno.-----

SEPTIMO.- Se tiene a la promovente de cuenta señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la avenida de la Juventud sin numero de la ranchería Villa Flores, precisamente enfrente del Reclusorio de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas a la licenciada MARIA DE LOURDES HERRERA TOLEDO quien ejerce con cedula profesional 5147783, a quien refiere designa como su abogada patrono conforme a los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, mas no se admite dicha representación, toda vez que la citado profesionista no tiene inscrita su cedula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos.-----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL; POR ANTE LA CIUDADANA BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.-----

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.- CONSTE.-



No.- 1368

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 181/2013 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RAUL VELÁZQUEZ ROMERO, CON FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE: AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE. -

VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-

PRIMERO.- Téngase por presentado al ciudadano RAUL VELAZQUEZ ROMERO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: Una certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio expedida por el licenciado **CARLOS ELIAS AVALOS**, original de un plano, constancia de derecho de posesión expedida por el Delegado Municipal de la ranchería Ostitan segunda sección de este Municipio y original de un contrato privado de cesión de derechos; con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO**, respecto del predio rustico ubicado en la ranchería Ostitan segunda sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 213.248.51 metros cuadrados localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 274.01 metros con propiedad de **GUADALUPE FERNANDEZ FUENTES**; al SUR: En 326.05 metros con **ESTEBAN ELIAS HECHEN**, al ESTE: 689.98 metros con **AURELIA DOMINGUEZ SANCHEZ** y AL OESTE: con 750.09 metros con **MARIA DE LOS ANGELES MURILLO VERA.**-

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma

propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero **181/2013** que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.-

TERCERO.-Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos. -

CUARTO.- Ahora bien, como no señala la actora el domicilio de los colindantes **GUADALUPE FERNANDEZ FUENTES, ESTEBAN ELIAS HECHEN, AURELIA DOMINGUEZ SANCHEZ** y **MARIA DE LOS ANGELES MURILLO VERA**, al efecto se le requiere para que el termino de tres días contados al siguiente de que resulte notificada, se sirva precisar el domicilio de los mencionados colindantes; Apercibida que de no hacerlo se le desechara su solicitud en mención. -

QUINTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes

diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos, del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-

SEXTO.-En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos AURELIA DOMINGUEZ SANCHEZ, YSRAEL OLAN VALENCIA y FLOR DEL CARMEN ROMERO DIAZ, se reserva su desahogo para su momento procesal oportuno.-

SEPTIMO.- Se tiene a la promovente de cuenta señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la avenida de la Juventud sin numero de la ranchería Villa Flores, precisamente enfrente del Reclusorio de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas a la licenciada MARIA DE LOURDES HERRERA TOLEDO quien ejerce con cedula profesional 5147783, a quien refiere designa como su abogada patrono conforme a los articulos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, mas no se admite dicha

representación, toda vez que la citado profesionista no tiene inscrita su cedula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. -

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL; POR ANTE LA CIUDADANA BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE. -

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.- CONSTE.-



**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS.**

No.- 1372

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 184/2013 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR CANDELARIO GONZALEZ OLIVA, CON FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE.-----

Visto: el contenido de la razón secretarial, se acuerda.-----

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano **CANDELARIO GONZALEZ OLIVA**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: **UNA CERTIFICACIÓN POR EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, UN PLANO A NOMBRE DE CANDELARIO GONZALEZ OLIVA**, con los que se le tiene por presentado al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Ostitan Segunda Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, **CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 255.365.00 Metros Cuadrados** con las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE.- 640.00 metros con ESTEBAN ELIAS ECHEN, al SUR: 640.00 metros con LETICIA PASTOR SILVA, al ESTE: 400 00, metros con ROSARIO ROMERO DE LA CRUZ, y al OESTE: 400.00 metros con MARIA DEL CARMEN CAMAS ROMERO**-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el

Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el numero **184/2013** que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.-----

TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los articulos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-----

CUARTO.- Con fundamento en el articulo 1318 del Código Civil, antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación de los predios motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a

deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos. - - - - -

QUINTO.- Ahora bien, como no señala el actor el domicilio de los colindantes ESTEBAN ELIAS HECHEM, LETICIA PASTOR SILVA, ROSARIO ROMERO DE LA CRUZ Y MARIA DEL CARMEN CAMAS ROMERO, al efecto se le requiere para que el termino de tres días contados al siguiente de que resulte notificada, se sirva precisar el domicilio de los mencionados colindantes; Apercebida que de no hacerlo se le desechara su solicitud en mención. - - - - -

SEXTO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos LETICIA PASTOR SILVA, JESUS SANCHEZ ALEJANDRO Y MARIA DEL CARMEN CAMAS ROMERO, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno. - - - - -

SEPTIMO.- Se tiene a el promovente de cuenta señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la avenida de la Juventud sin numero de la ranchería Villa Flores, precisamente enfrente del Reclusorio de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autbrizando para recibir las a la licenciada MARIA DE LOURDES HERRERA TOLEDO quien ejerce con cedula profesional 5147783, a quien refiere designa

como su abogada patrono conforme a los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, mas no se admite dicha representación, toda vez que la citado profesionista no tiene inscrita su cedula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos. - - - - -

Notifíquese personalmente. - - - - - Cúmplase. - - - - -

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ**, Jueza de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana **BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe. - - - - -
Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.- CONSTE.-



CARMEN LÓPEZ GALLEGOS.

No.- 1369

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 176/2013 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR ELVA OLAN VELÁZQUEZ, CON FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE. -

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda. -

PRIMERO. Téngase por presentada a la ciudadana **ELVA OLAN VELÁZQUEZ**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: **UN CONTRATO PRIVADO DE CESION DE DERECHOS, un plano a nombre de la C. ELVA OLAN VELÁZQUEZ, UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA, SECRETARIO DEL**

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, UNA CERTIFICACIÓN POR EL

REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO, con los que se le tiene promoviendo

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE

INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en la

Ranchería Ostitan de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, CONSTANTE DE

UNA SUPERFICIE DE 255.364.82 Metros Cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE: 640.00 metros con ESTEBAN ELIAS

ECHEN, al SUR: 640.00 metros con LETICIA PASTOR SILVA, al ESTE: 400.00 metros con JESUS SANCHEZ ALEJANDRO, y al OESTE: 400.00 metros con ARROYO CHICOACAN.-

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero **176/2013** que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga. -

TERCERO.- De igual manera como dicho predio colinda con arroyo Chicoacán, al efecto se ordena notificar las presentes diligencia a la **Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)**, con domicilio en avenida Paseo Tabasco, numero 907 CP. 86040, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; en consecuencia, gírese atento oficio a dicha dependencia, para que dentro del termino de cinco días, manifieste si sobre el predio en mención, tiene algún derecho que hacer valer, debiéndose realizar las inserciones necesarias al oficio referido, el cual queda a cargo del interesado dar el tramite correspondiente. -

CUARTO.- Con fundamento en el articulo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro de mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos; fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación de los predios motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días,



que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos. -

QUINTO.- Ahora bien, como no señala la actora el domicilio de los colindantes ESTEBAN ELIAS HECHEN, LETICIA PASTOR SILVA y JESUS SANCHEZ ALEJANDRO, al efecto se le requiere para que el termino de tres días contados al siguiente de que resulte notificada, se sirva precisar el domicilio de los mencionados colindantes; Apercibida que de no hacerlo se le desechara su solicitud en mención. -

SEXTO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos LETICIA PASTOR SILVA, MARIA DEL CARMEN CAMAS ROMERO Y JESUS SANCHEZ ALEJANDRO, se reserva su desahogo, para el momento procesal oportuno.-

SEPTIMO.- De igual manera, se requiere a la promovente de las presentes diligencias, para que se sirva aclarar el contrato privado de cesión de derechos que exhibe, toda vez que los colindantes que señala no coinciden con los que menciona en su escrito de denuncia. -

OCTAVO.- Se tiene a la promovente de cuenta señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la avenida de la Juventud sin numero de la ranchería Villa Flores, precisamente enfrente del Reclusorio de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas a la

licenciada MARIA DE LOURDES HERRERA TOLEDO quien ejerce con cedula profesional 5147783, a quien refiere designa como su abogada patrono conforme a los articulos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, mas no se admite dicha representación, toda vez que la citado profesionista no tiene inscrita su cedula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos.-

Notifíquese personalmente. - Cúmplase.-

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ**, Jueza de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana **BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.- CONSTE.-



**LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. ROSA DEL CARMEN LÓPEZ GALLEGOS.**

No.- 1370

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 177/2013 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR YULIANA VELÁZQUEZ ROMERO, CON FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE:

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE. -

VISTA: La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:-

PRIMERO.- Téngase por presentado a la ciudadana YULIANA VELAZQUEZ ROMERO, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: Una certificación expedida por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio expedida por el licenciado **CARLOS ELIAS AVALOS**, original de un plano, constancia de derecho de información expedida por el Delegado Municipal de la ranchería Ostitan segunda sección de este Municipio y original de un contrato privado de cesión de derechos; con los que se le tiene promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DOMINIO**, respecto del predio rustico ubicado en la ranchería Ostitan segunda sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, constante de una superficie de 213-248.51 metros cuadrados localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias al NORTE: 385.60 metros con propiedad de **GUADALUPE FERNANDEZ FUENTES;**

al SUR: En 371.86 metros con **ESTEBAN ELIAS HECHEN**, al ESTE: 532.64 metros con **FLOR DEL CARMEN ROMERO DIAZ** y AL OESTE: con 616.03 metros con el **AURELIA DOMINGUEZ SANCHEZ.-**

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero **177/2013** que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga.-

TERCERO.- Con fundamento en el articulo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fíjense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación del predio motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos. -

CUARTO.- Ahora bien, como no señala la actora el domicilio de los colindantes GUADALUPE FERNANDEZ FUENTES, ESTEBAN ELIAS HECHEM, FLOR DEL CARMEN ROMERO DIAZ y AURELIA DOMINGUEZ SANCHEZ, al efecto se le requiere para que el termino de tres días contados al siguiente de que resulte notificada, se sirva precisar el domicilio de los mencionados colindantes; Apercibida que de no hacerlo se le desechara su solicitud en mención. -

QUINTO.- Apareciendo de autos que el Registrador Publico de la Propiedad y del Comercio tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordene a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio ampliamente conocido y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-

SEXTO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos FLOR DEL CARMEN ROMERO DIAZ, AURELIA DOMINGUEZ SANCHEZ e YSRAEL OLAN VALENCIA, se reserva su desahogo para su momento procesal oportuno.-

SEPTIMO.- Se tiene a la promovente de cuenta señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la avenida de la Juventud sin numero de la ranchería Villa Flores, precisamente enfrente

del Reclusorio de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas a la licenciada MARIA DE LOURDES HERRERA TOLEDO quien ejerce con cedula profesional 5147783, a quien refiere designa como su abogada patrono conforme a los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, mas no se admite dicha representación, toda vez que la citado profesionista no tiene inscrita su cedula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos.-

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE. -

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ, JUEZA DE PAZ DEL SÉPTIMO DISTRITO JUDICIAL; POR ANTE LA CIUDADANA BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS, SECRETARIA DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE. -

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.- CONSTE.-

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LICENCIADA BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS
LICENCIADA SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ



No.- 1371

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

SE HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 182/2013 RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JESÚS SÁNCHEZ ALEJANDRO, CON FECHA VEINTISEIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE, SE DICTO UN ACUERDO QUE ESTABLECE: AUTO DE INICIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO., A VEINTISEIS DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE. -

Visto; el contenido de la razón secretarial, se acuerda. -

PRIMERO. Téngase por presentado al ciudadano **JESÚS SÁNCHEZ ALEJANDRO**, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña consistente en: **UN CONTRATO PRIVADO DE CESION DE DERECHOS, UN PLANO A NOMBRE DE EL C. LAZARO CAMAS POLANCO, UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA, SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, UNA CERTIFICACIÓN POR EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA CIUDAD DE CARDENAS, TABASCO,** con los que se le tiene promoviendo

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Ostitan Segunda Sección de este municipio de Huimanguillo, Tabasco, CONSTANTE DE UNA SUPERFICIE DE 255.364.82 Metros Cuadrados con las medidas y colindancias siguientes: 640.00 metros con ESTEBAN ELIAS ECHEN, al SUR: 640.00 metros con LETICIA PASTOR SILVA, al ESTE: 400.00 metros con LAZARO CAMAS POLANCO, y al OESTE: 400.00 metros con ELVA OLAN VELAZQUEZ.-

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 710, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 1303, 1304, 1318 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el numero **182/2013** que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado así como al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de H. Cárdenas, Tabasco para que manifieste lo que a su representación convenga. -



TERCERO.- Apareciendo de autos que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción con fundamento en los artículos 119,124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Ciudadano Juez competente de Paz de la ciudad de H. Cárdenas, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado ordenen a quien corresponda notifique las presentes diligencias al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, y le haga saber que tiene el termino de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación, para hacer valer los derechos que tuviere así como para que señale domicilio en esta ciudad para oír citas y notificaciones, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del juzgado debiéndose hacer las inserciones necesarias al exhorto.-

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 1318 del Código Civil antes citado, publíquese este proveído en el periódico oficial y en otro mayor circulación del Estado, por tres veces de tres en tres días consecutivos y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad y en el de la ubicación de los predios motivo de este procedimiento, a efecto de que las personas que se crean con derecho sobre el predio de referencia comparezcan a deducirlo en un termino no mayor de treinta días, que se computaran a partir de la última publicación de los edictos respectivos. -

QUINTO.- Ahora bien, como no señala el actor el domicilio de los colindantes ESTEBAN ELIAS HECHEM, LETICIA PASTOR SILVA, LAZARO CAMAS POLANCO y ELBA OLAN VELAZQUEZ, al efecto se le requiere para que el termino de tres días contados al siguiente de que resulte notificada, se sirva precisar el domicilio de los mencionados colindantes; Apercebida que de no hacerlo se le desechara su solicitud en mención. -

SEXTO.- En cuanto a la información testimonial que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos LETICIA PASTOR SILVA, LAZARO CAMAS POLANCO Y CANDELARIO GONZALEZ SILVA, se reserva su desahogo para el momento procesal oportuno.-

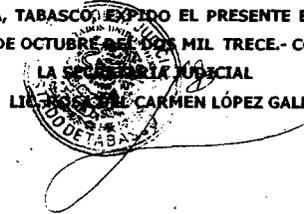
SEPTIMO.- Se tiene a el promovente de cuenta señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la avenida de la Juventud sin numero de la ranchería Villa Flores, precisamente enfrente del Reclusorio de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, autorizando para recibirlas a la licenciada MARIA DE LOURDES HERRERA TOLEDO quien ejerce con cedula profesional 5147783, a quien refiere designa como su abogada patrono conoforme a los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, mas no se admite dicha representación, toda vez que la citado profesionista no tiene inscrita su cedula inscrita en el libro de que se lleva en este juzgado para tales efectos. -

Notifíquese personalmente. - Cúmplase.-

Así lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada **SANDRA ADRIANA CARBAJAL DIAZ**, Jueza de Paz de este Distrito Judicial; Asistido de la Ciudadana **BEATRIZ SANCHEZ DE LOS SANTOS**, Secretaria Judicial que certifica y da fe.-

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EDICTO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.- CONSTE.-

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LICENCIADA CARMEN LÓPEZ GALLEGOS.



INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1385	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 748/2013.....	1
No.- 1399	JUICIO ORD. CIVIL DE NULIDAD DE CONVENIO DE RESERVA DE DOMINIO Y CONTRATO DE COMPRAVENTA EXP. 102/2011.....	2
No.- 1400	DIVORCIO NECESARIO EXP. 114/2012.....	3
No.- 1384	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 86/2011.....	4
No.- 1396	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXO. 471/2013.....	5
No.- 1394	ACTA DE ASAMBLEA GRAL. EL TORTUGUERO S.C. DE R.L. DE C.V.....	6
No.- 1402	PROC. DE RESCISIÓN DE CONTRATO EXP. RC/DAJ/006/2013.....	8
No.- 1395	CONVOCATORIA TRANSPORTE METROPOLITANO POMOCA. S.A. DE C.V.....	9
No.- 1403	PRIMERA CONVOCATORIA CITRUS TABASCO. S.A DE C.V.....	10
No.- 1404	PRIMERA CONVOCATORIA CITRICOS DE HUIMANGUILLO S.A DE C.V.....	11
No.- 1397	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 583/2010.....	12
No.- 1381	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 000157/2013.....	14
No.- 1382	JUICIO ORD. MERCANTIL EXP. 00030/2013.....	15
No.- 1383	JUICIO EN LA VÍA ESPECIAL HIPOTECARIA EXP. 266/2012.....	16
No.- 1387	REMATE EN PUBLICA SUBASTA Y PRIMERA ALMONEDA... EXP. 1632/2000.....	18
No.- 1398	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 349/2013.....	19
No.- 1401	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 741/2013.....	20
No.- 1389	JUICIO ORD. CIVIL DE OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA EXP. 161/2011.....	21
No.- 1386	JUICIO ORD. CIVIL ACCIÓN DE NULIDAD ABSOLUTA DE ESCRITURA PÚBLICA EXP. 00167/2012.....	23
No.- 1364	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 545/2006.....	26
No.- 1365	JUICIO EN LA VIA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 812/2011.....	27
No.- 1366	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 180/2013.....	28
No.- 1367	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 179/2013.....	29
No.- 1368	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 181/2013.....	30
No.- 1372	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 184/2013.....	31
No.- 1369	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 176/2013.....	32
No.- 1370	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 177/2013.....	33
No.- 1371	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 182/2013.....	34
	INDICE.....	36
	ESCUDO.....	36



Gobierno del
Estado de Tabasco

T
Tabasco
cambia contigo

El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.